REF.: APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO".**

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile.
b) Lo establecido en los artículos 2° y 9° del D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
c) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
d) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones introducidas por la Ley N° 21.634.
e) Lo dispuesto en el Decreto N° 661 de fecha 03.06.2024 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886.
f) Lo dispuesto en la Ley N°20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, y las instrucciones dictadas por la Contraloría General de la República sobre la materia.
g) El Manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
h) El Decreto Alcaldicio N° 10.216 de fecha 19.12.2025, que desagrega la estimación de ingresos y gastos y aprueba el Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
i) El Decreto Alcaldicio N° 8.571 del 06.12.2024 que deja establecido el inicio de periodo alcaldicio de la Sra. Alcaldesa Sandra Bobadilla Cisterna.
j) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Solicitud **N°235** de fecha **19.08.2026** emitida por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, para la Contratación del Servicio de Reparación, Reposición y/o Mejoramiento de Uniones Domiciliarias de Alcantarillado para 08 Viviendas de la Comuna de Antuco, según Especificaciones Técnicas indicadas.

2. Certificado de Imputación Presupuestaria **N°519** del **17.11.2026** emitido por el Director(s) de Administración y Finanzas, para la Contratación del Servicio de Reparación, Reposición y/o Mejoramiento de Uniones Domiciliarias de Alcantarillado para 08 Viviendas de la Comuna de Antuco.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 bis de la Ley N°19.886 y los artículos 29 y 89 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, con fecha 16 de noviembre de 2026 se consultó el Catálogo Electrónico de Convenios Marco, verificándose que las prestaciones requeridas para la ejecución de las referidas obras sanitarias especializadas en terreno No se encuentran disponibles en dicha tienda virtual, toda vez que corresponden a obras y servicios técnicos de terreno singulares y no estandarizados, haciéndose plenamente procedente acudir al mecanismo de Licitación Pública conforme a derecho.

4. Que, el presente proceso de contratación tiene por objeto brindar solución prioritaria a ocho familias de la comuna de Antuco cuyas uniones domiciliarias resultaron severamente dañadas, saturadas y colapsadas por inundaciones producto de los recurrentes sistemas frontales, requiriéndose obras sanitarias urgentes a suma alzada que garanticen estanqueidad, correcta descarga hacia la red pública y reposición de las superficies intervenidas.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

DECRETO:

1. **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de llamado a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO"**, las que se detallan a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO".

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ilustre Municipalidad de Antuco convoca a Licitación Pública a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o Uniones Temporales de Proveedores (UTP), para la presentación de ofertas destinadas a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO".**
El presente proceso tiene por objeto contratar a una empresa contratista especializada para la ejecución integral de las obras sanitarias de reparación, reposición y/o mejoramiento de las uniones domiciliarias de alcantarillado en ocho (8) viviendas individualizadas de la comuna de Antuco, afectadas por colapsos de colectores e inundaciones a raíz de las precipitaciones y sistemas frontales.
El servicio comprende la provisión integral a Suma Alzada de la totalidad de la mano de obra calificada, leyes sociales, materiales sanitarios certificados (tuberías PVC sanitario de diámetro mínimo 110 mm), maquinarias, herramientas, excavaciones manuales o mecanizadas, entibaciones, pruebas técnicas de luz, estanqueidad e hidráulicas ante la Inspección Técnica del Servicio (ITS), habilitación o deshabilitación de fosas sépticas, instalación de válvulas antirretorno/corte, retiro autorizado de escombros y la reposición completa de las superficies intervenidas (pavimentos, radieres, baldosas o terreno natural), asegurando la correcta evacuación hacia la red pública.
Licitación que se rige por la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.886 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880; la Ley N° 18.695; la Ley N° 20.880; las Instrucciones Generales del TDLC y los dictámenes de la Contraloría General de la República.
Presentándose el requerimiento en Línea Única Global, según el siguiente cuadro:

LÍNEA	DESCRIPCIÓN
1	GLOBAL: SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO

Los requisitos y condiciones para la ejecución de la contratación serán indicadas en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos, las cuales serán publicadas en el Sistema de Información en la Plataforma de Mercado Público www.mercadopublico.cl

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

2. PRESUPUESTO

El Presupuesto Máximo Disponible para la presente contratación corresponde a la suma de **$15.000.000.-** (Quince millones de pesos), impuestos incluidos (IVA incluido), financiado íntegramente con recursos del Presupuesto Municipal vigente de la Municipalidad de Antuco, acreditados mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N°519 de fecha 17.11.2026 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

3. TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ejecutará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA GLOBAL,** a precio fijo, único y cerrado por la totalidad de los trabajos en las ocho (8) viviendas beneficiarias.
El oferente deberá contemplar en su propuesta económica la totalidad de los costos directos e indirectos, mano de obra especializada, adquisición de tuberías PVC sanitario clase 6 o superior, accesorios, cámaras de inspección, válvulas antirretorno, fletes, ensayos y pruebas de laboratorio o terreno, equipos de protección personal, señalización, retiro de excedentes a botadero autorizado, reposición de pavimentos, imprevistos, tributos, leyes sociales y utilidades. No habrá lugar a reclamos por imprevistos, desconocimiento del terreno ni a pagos adicionales por parte del Municipio.
Las ofertas económicas se ingresarán en la Ficha Electrónica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) expresadas en Pesos Chilenos (CLP) y en valor NETO (sin IVA). Paralelamente, se deberá adjuntar el Anexo N°5: Formulario de Oferta Económica, debidamente completado y firmado, detallando el valor neto, IVA y monto total bruto.

4. DE LOS OFERENTES Y DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

i. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras o UTP, que no registren alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4, 16 y 35 quáter de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (ley de compras), los artículos 120 y 141 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, ni la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por haber sido condenados en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que indica, ni que hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N°211, de 1973, ni se encuentren afectados por la inhabilitación para contratar con el Estado, contemplada en el artículo 33 de la ley N°21.595, sobre delitos económicos. No podrán participar ni adjudicarse el contrato aquellos oferentes que se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en la legislación vigente. La condición de habilidad será verificada directamente por la Municipalidad mediante la consulta a la Ficha del Proveedor al momento de la apertura y de la adjudicación.

ii. REGULACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

De conformidad con los artículos 51 al 54 de la Ley N° 19.886 y los artículos 180 al 183 del Decreto Supremo N° 661 de 2024, dos o más proveedores de menor tamaño **(Empresas de Menor Tamaño - EMT / MIPYMES)** podrán unirse para presentar una oferta bajo la figura de Unión Temporal de Proveedores (UTP), sujetándose a las siguientes reglas:

a) Formalización: Al tratarse de una contratación por un monto **inferior a 1.000 UTM**, el acuerdo en que conste la UTP podrá formalizarse mediante **instrumento público o privado**. Dicho documento deberá adjuntarse en la propuesta administrativa (**Anexo N° 1-B**) y al momento de su postulación.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

b) Contenido del Acuerdo:
El instrumento deberá estipular expresamente la solidaridad de todos sus integrantes respecto de la totalidad de las obligaciones generadas con la Municipalidad de Antuco, la vigencia de la UTP (que no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluidas sus prórrogas) y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.
c) Habilidad:
Cada uno de los integrantes de la UTP deberá encontrarse inscrito en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores. Si a alguno de los integrantes le sobreviene una causal de inhabilidad durante la evaluación, la UTP deberá decidir si continúa con los restantes miembros o se desiste.
d) Exclusividad:
Ningún integrante de una UTP podrá participar de forma individual ni integrar otra UTP en este mismo proceso licitatorio.

5. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Los oferentes deberán ingresar sus propuestas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl hasta la fecha y hora señaladas en el Cronograma de las presentes Bases, adjuntando la información requerida clasificada en: Antecedentes Administrativos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes Económicos.
De conformidad con el Artículo 37 y el Artículo 120 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco **NO** exigirá la presentación de documentos administrativos o legales que se encuentren **vigentes y disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado** (www.mercadopublico.cl).

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

a) Anexo N° 1-A: Formulario de Identificación del Oferente

Deberá adjuntarse en el formato oficial. Todos los oferentes deben encontrarse en estado **HÁBIL** en el Registro de Proveedores al momento de la adjudicación y de la emisión de la Orden de Compra.

b) Anexo N° 1-B: Identificación de Unión Temporal de Proveedores **(UTP)** (Solo si aplica).
En caso de participar bajo esta modalidad, se deberá adjuntar copia del instrumento público o privado de formalización de la UTP, que cumpla con las exigencias del Art. 180 del D.S. N° 661/2024 (designación de representante común, responsabilidad solidaria y vigencia).

c) ANEXO N° 2: Declaración Jurada Simple de **Aceptación de Bases y Requisitos de Habilidad** (**OBLIGATORIO**).

d) ANEXO N° 3: Declaración Jurada y **Programa de Integridad y Ética Empresarial**.
Se deberá adjuntar el Programa formal de la empresa y el medio de verificación de su difusión entre el personal (comunicados, correos o acta de entrega), en conformidad al Artículo 17 del Decreto Supremo N° 661/2024.

Nota: La No presentación del Anexo N°3 o de sus medios de verificación no hará inadmisible la oferta. En tal caso se asignará la nota 1,0 en el criterio 'Programa de Integridad y Ética Empresarial'.

e) ANEXO N° 3.1: Declaración Jurada de **Habilidad para Contratar con el Estado**.
Su presentación reviste carácter administrativo obligatorio, teniendo por objeto acreditar que el proponente no se encuentra afecto a las causales legales de exclusión e inhabilidad absoluta para contratar con el Estado establecidas en los artículos 4°, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886 y en el D.S. N° 661/2024.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Nota: Si un oferente omite este documento al momento de postular, la Entidad Licitante podrá solicitarlo por aclaraciones (foro inverso) conforme al artículo 56 del D.S. N° 661/2024, siempre que la declaración dé cuenta de una situación o habilidad **preexistente a la fecha de cierre de las ofertas** y se aplique el respectivo descuento en el criterio 'Cumplimiento de Requisitos Formales'. La falta de subsanación dentro del plazo fatal o la comprobación de una inhabilidad legal sobreviniente facultará a la Comisión Evaluadora a proponer la declaración de inadmisibilidad de la oferta.

f) Antecedentes Legales de la Sociedad:

En el caso de Personas Jurídicas deberán adjuntar copia escaneada en formato electrónico:

1. Escritura de Constitución.

2. Inscripción en el registro de comercio correspondiente.

Los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores en Mercado Público no deberán acompañar estos documentos si ellos, u otros similares se encuentren disponibles en dicho Registro a la fecha de apertura de las ofertas.
En ambos casos, debe cumplirse que deben estar disponibles y emitidos con una antigüedad no superior a **90 días corridos** contados **desde la apertura.**

Por tratarse de antecedentes de carácter administrativo, en el evento de que un oferente omita adjuntarlos en su oferta, o que los documentos disponibles en su Ficha del Registro de Proveedores superen la antigüedad máxima de 90 días, la Entidad Licitante solicitará su presentación a través del Sistema de Información ("Foro Inverso"), otorgando un plazo fatal de 48 horas para su ingreso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, inciso segundo, numeral 3) del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Entidad Licitante podrá permitir a través del Foro Inverso (plazo fatal de 48 horas) la presentación de certificaciones o antecedentes legales omitidos al momento de efectuar la oferta, siempre que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación de éstas, o se hayan obtenido u otorgado con anterioridad al cierre de recepción de ofertas. La utilización de esta facultad implicará la asignación del menor puntaje en el criterio 'Cumplimiento de Requisitos Formales.

II. ANTECEDENTES TÉCNICOS:

Los oferentes deberán adjuntar en el módulo de Oferta Técnica del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl) los siguientes antecedentes y documentos de presentación obligatoria:

a) Anexo N° 4: Propuesta Técnica y Metodología de Intervención (Documento Evaluable):

En este documento, el oferente deberá detallar de forma clara su plan de trabajo y metodología para la ejecución de las obras de reparación, mejoramiento y reposición de las uniones domiciliarias en las ocho (8) viviendas beneficiarias.
Deberá declarar expresamente el cumplimiento y sujeción a las especificaciones técnicas mínimas (uso de tuberías PVC sanitario diámetro mínimo 110 mm, pendientes de escurrimiento gravitacional, estanqueidad de uniones, características de cámaras de inspección, instalación de válvulas antirretorno/corte, rellenos compactados por capas y reposición de pavimentos o superficies intervenidas), así como el procedimiento para la ejecución y validación de las pruebas hidráulicas, de estanqueidad y de luz ante la ITS.

b) Acreditación del Equipo Técnico y Personal Calificado (Documento Evaluable):

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Adjuntar la individualización del profesional o técnico responsable de la dirección de las obras (indicando título profesional/técnico y experiencia afín), junto con la nómina y antecedentes que acrediten la disponibilidad de una cuadrilla calificada con experiencia en instalaciones sanitarias domiciliarias, excavaciones, albañilería y reposición de pavimentos o superficies.

– **Acreditación Documental del Profesional o Técnico Responsable de Obra:**

El oferente deberá adjuntar obligatoriamente en su propuesta técnica los siguientes antecedentes:

a. Copia simple del Certificado de Título profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado (o licencia habilitante equivalente).

b. Acreditación de al menos tres (3) años de experiencia comprobable en obras sanitarias, de edificación o urbanización, respaldada mediante certificados de experiencia emitidos por mandantes públicos o privados, actas de recepción conforme, contratos de trabajo o finiquitos donde conste claramente el cargo desempeñado y el período de ejecución.

c. Certificado de Inscripción / Licencia vigente ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) como Instalador Autorizado, cuando corresponda según la normativa sanitaria y el perfil técnico presentado.

d. Carta de Compromiso suscrita por el profesional o técnico propuesto, mediante la cual manifiesta su aceptación expresa para asumir la dirección técnica y presencia en terreno durante toda la ejecución de las obras en caso de adjudicarse la licitación.

III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

a) Anexo N° 5: Formulario de Oferta Económica **(Documento Obligatorio)**

El oferente deberá ingresar su propuesta económica en el Anexo N°5, detallando la totalidad de los valores unitarios y totales solicitados. Este antecedente será utilizado para el cálculo del puntaje correspondiente al Criterio de Evaluación "Oferta Económica".

– **Ingreso en Valores Netos:** El valor ingresado en la Ficha Electrónica del Portal Mercado Público para la línea ofertada debe ingresarse expresado en monto NETO (sin IVA).

– **Coincidencia de Valores y Prevalencia:** El valor neto registrado en la Ficha Electrónica del portal debe coincidir exactamente con el valor neto total indicado en el **Anexo N° 5.**

En caso de existir discrepancias entre el valor registrado en la Ficha Electrónica del Portal y el documento adjunto (Anexo N° 5), **prevalecerá para todos los efectos el valor ingresado en el Formulario de Oferta Económica (ANEXO N°5).**

Tope Presupuestario:
El valor total ofertado, considerando impuestos (IVA incluido), no podrá superar el Presupuesto Máximo Disponible de **$15.000.000**.- (Quince millones de pesos). Toda oferta que supere dicho monto será declarada **INADMISIBLE.**

MFF

OBBC

FBC

NOTAS:

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Los formularios y anexos entregados por la Municipalidad no deberán ser modificados ni alterados en su estructura o contenido, limitándose el oferente a completarlos y firmarlos por el representante legal. La **omisión de la firma**, la **No** presentación de los **anexos obligatorios** o la **alteración** de sus cláusulas será causal de declaración de **INADMISIBILIDAD** de la propuesta.

La Entidad Licitante podrá solicitar a través del Foro Inverso la entrega de certificados omitidos por los oferentes al momento de postular, siempre y cuando la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.** El uso de esta vía de subsanación implicará la reducción de puntaje en el factor de evaluación "**Cumplimiento de Requisitos Formales".**

6. GARANTÍAS

i. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero de la Ley N°19.886 y el artículo 52 del Decreto Supremo N°661/2024 de Hacienda, **NO** se exigirá garantía de seriedad de la oferta, por tratarse de una licitación cuyo monto estimado es inferior a **5.000 UTM.**

ii. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, y atendida la naturaleza técnica de los trabajos sanitarios en terreno, la permanencia de faenas en inmuebles particulares y la necesidad de resguardar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores, se exigirá al adjudicatario la entrega de una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
Dicha caución corresponderá al **5% del valor total neto ofertado y adjudicado**, y tendrá por objeto asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y técnicas asumidas por el contratista, así como el pago de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.

Los documentos para garantizar lo solicitado en las presentes Bases de Licitación, considera las siguientes características:

Monto:	**5%** del **Monto Final Neto** ofertado por el Adjudicatario El monto exacto de la garantía se calculará y se estipulará en el Decreto de Adjudicación basándose en el Monto Neto de la oferta del proveedor adjudicado.
Monto Estimado del Contrato:	**$15.000.000** IVA Incluido
Plazo de Vigencia:	**60 Días Hábiles** posterior a la Finalización del Contrato
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE ANTUCO - RUT: 69.250.900-5
Glosa:	PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID:_____"**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO**"
Unidad Monetaria:	Pesos Chilenos
Condición:	Pagadera a la Vista e Irrevocable

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Tipo de Garantía:	Instrumento Financiero que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva tales como: Certificado de Fianza, Boleta de Garantía y Vale Vista
Formato Garantía:	Física o Electrónica, éste último deberá Ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y su reglamento
Plazo de Entrega:	Dentro de los **15** días hábiles, posterior a la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información y previo a la firma del contrato.
Lugar de Entrega:	Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco ubicada en Calixto Padilla N°155 Comuna de Antuco VIII Región. La garantía en formato digital debe ser entregada mediante correo electrónico a **alcaldia@municipalidadantuco.cl** Se sugiere preferir instrumentos electrónicos

i. EJECUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 121 y 135 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, y lo instruido por la Contraloría General de la República, el cobro y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento se regirá por las siguientes reglas:

a) Ejecución de la Garantía:

La Municipalidad de Antuco estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento administrativamente, de forma directa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral previa, mediante acto administrativo fundado (Decreto Alcaldicio) dictado previo informe del Inspector Técnico del Servicio (ITS) publicado en el Sistema de Información, ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias objetivas:

i. Paralización o Abandono de los Servicios: Constituirá causal objetiva para la ejecución inmediata y administrativa de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la suspensión, paralización total o parcial, o abandono injustificado de las faenas sanitarias en cualquiera de las ocho (8) viviendas contratadas, por un período superior a **24 horas continuas**.

ii. Incumplimiento o no pago comprobado de las obligaciones laborales o previsionales de los trabajadores destinados al servicio.

iii. No pago de las multas aplicadas mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado dentro del plazo estipulado en las bases.

iv. No renovación oportuna o no reemplazo del documento de garantía en caso de término de vigencia, aumento de plazo o modificación del contrato. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado, la resolución del contrato y las indemnizaciones por daños a que hubiere lugar.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

b) Procedimiento de Devolución:

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta una vez transcurridos **60 DÍAS HÁBILES** posteriores a la finalización formal del contrato, siempre que no existan observaciones ni obligaciones pendientes respecto del correcto cumplimiento de las prestaciones contractuales y laborales.

Para dar inicio a la devolución, el proveedor enviará una solicitud vía correo electrónico a las direcciones **alcaldia@municipalidadantuco.cl** con copia a **secplan@municipalidadantuco.cl**. Recibida la solicitud, la Dirección de Obras Municipales (a través del ITS) emitirá un informe de conformidad dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, derivando el expediente a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) para proceder a la restitución formal del documento en custodia.

7. VISITA A TERRENO

Dada la naturaleza de las intervenciones y considerando que cada una de las ocho (8) viviendas beneficiarias presenta condiciones particulares de emplazamiento, desniveles, trazados existentes y fosas sépticas, la Ilustre Municipalidad de Antuco contempla la realización de una Visita Técnica a Terreno de carácter **VOLUNTARIO Y NO OBLIGATORIO,** con el propósito de que los proponentes constaten en terreno la complejidad y condiciones reales donde se ejecutarán las obras sanitarias.

La No asistencia a esta actividad No será causal de inadmisibilidad de la oferta ni otorgará puntaje de evaluación, en estricto resguardo del principio de igualdad de los oferentes y libre concurrencia (Ley N°19.886).

– **Modalidad Individual y Resguardo de la Libre Competencia (Instrucciones TDLC N° 6/2024):**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 de la Parte Resolutiva de las Instrucciones de Carácter General N° 6/2024 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (Rol NC N° 482-20), con el objeto de evitar el contacto previo entre potenciales competidores y prevenir riesgos de coordinación, queda expresamente prohibida la realización de visitas técnicas simultáneas.

La visita se desarrollará en modalidad **estrictamente individual o por turnos calendarizados independientes**.

Para estos efectos, los interesados deberán inscribirse mediante correo electrónico formal dirigido a **secplan@municipalidadantuco.cl** con copia a **dom@municipalidadantuco.cl**, indicando nombre del oferente, RUT y contacto, hasta las **12:00 horas del tercer (3°) día hábil** contado desde la publicación del llamado.

La Inspección Técnica del Servicio (ITS) responderá asignando un bloque horario individual a cada oferente dentro del período de consultas.

– **Punto de Encuentro y Coordinación:**

Las visitas individuales se llevarán a cabo dentro de las fechas fijadas en el Cronograma de la licitación, teniendo como punto de inicio las dependencias de la **Secretaría Comunal de Planificación** (SECPLAN), ubicada en **Arturo Prat N° 105**, **Antuco**, desde donde la Inspección Técnica del Servicio (ITS/DOM) coordinará el recorrido por los inmuebles individualizados.

Aquellos oferentes que opten por no asistir a la visita a terreno No podrán alegar con posterioridad desconocimiento de las condiciones del suelo, cotas, desniveles, interferencias ni complejidad de los trabajos sanitarios, asumiendo íntegramente la responsabilidad técnica y económica por los valores globales ofertados a Suma Alzada en el Anexo N° 5.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

– **Consultas y Transparencia del Proceso:**

Los funcionarios municipales que guíen la visita técnica en terreno no emitirán respuestas oficiales, aclaraciones verbales ni compromisos vinculantes durante la inspección. Toda consulta técnica o administrativa que surja con ocasión de la visita deberá formularse obligatoriamente a través del Foro Electrónico de Consultas del portal www.mercadopublico.cl dentro de los plazos establecidos en el cronograma, cuyas respuestas serán públicas y comunicadas simultáneamente a todos los participantes.

8. PLAZOS DEL LLAMADO A LICITACIÓN Y CIERRE DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 46 del Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, cada Entidad fijaría los plazos en función del monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl. Según lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento, las ofertas deberán ser enviadas por Oferentes y recibidas por la Entidad licitante a través del Sistema de Información. Excepcionalmente, en los casos establecidos en el artículo 115 del mismo Reglamento, se podrán recibir en soporte papel, en el domicilio de la Entidad licitante y en los plazos que correspondan, los cuales estarán publicados en el portal www.mercadopublico.cl

9. CRONOGRAMA

Las etapas y plazos de la presente licitación, en concordancia con lo señalado en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, serán los siguientes:

ETAPA	PLAZO
Inicio de Preguntas	A contar de la fecha y hora de Publicación de la Licitación
Visita a Terreno No Obligatoria	La fecha será dentro del periodo de inicio y final de preguntas, especificada en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl
Término de Preguntas	A las **12:00** horas del **8°** día corrido, contado desde la fecha de la Publicación de la Licitación en el Portal.
Publicación de Respuestas	A las **18:00** horas del **3°** día corrido contado desde el cierre del período de preguntas. La Municipalidad podrá aumentar los plazos establecidos en este punto. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será debidamente informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación.
Cierre de Recepción de la(s) Oferta(s)	A las **15:00** horas del **13°** día corrido desde la publicación en Mercado Público (o día hábil siguiente que cumpla las reglas del artículo 46 del D.S. N° 661/2024 y las Notas Especiales de estas Bases)

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Acto de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de la(s) Oferta(s)	A las **15:30** horas del día de cierre de recepción de las ofertas
Evaluación de Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos de la(s) Oferta(s)	Dentro de **15** días hábiles, contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica.
Adjudicación	Dentro del plazo de **15** días hábiles contados desde la fecha del Acto de Apertura Electrónica.
Entrega de garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato	Dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde la notificación de la adjudicación en el Sistema de Información y de forma previa a la firma del contrato. La garantía en formato físico debe ser entregada en Oficina de Partes ubicada en Calixto Padilla N°155 Comuna de Antuco VIII Región La garantía en formato digital debe ser entregada mediante correo electrónico a **alcaldia@municipalidadantuco.cl** Se sugiere preferir instrumentos electrónicos
Plazo para Firma del Contrato	Dentro de los **15 días hábiles** contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación en el portal.

I. NOTAS ESPECIALES

a) Prórroga por Días Inhábiles:
Si el vencimiento de cualquiera de las etapas de la licitación aconteciere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente a la misma hora indicada.

b) Regla Especial para el Cierre de Recepción de Ofertas:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el plazo para el cierre de recepción de ofertas no podrá vencer en días **inhábiles,** ni en un **día lunes**, ni en el día siguiente a uno inhábil antes de las **15:00 horas**. Si el vencimiento del plazo recayere en alguno de dichos días u horas, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil subsiguiente a la misma hora.

c) Modificaciones a las Bases de Licitación:
La Municipalidad podrá modificar las presentes Bases de Licitación y su cronograma únicamente hasta antes del cierre de recepción de ofertas mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado.
Dicho acto se publicará en el Sistema de Información otorgando un plazo prudencial de al menos **05 días hábiles** para que los oferentes adecúen sus propuestas**.**

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

d) Informe por Atraso en la Adjudicación:
Si la adjudicación no se realizare dentro del plazo previsto en el cronograma, la Municipalidad publicará un informe fundado en el Sistema de Información detallando las razones que justifican el retraso e indicando el nuevo plazo estimado para la dictación del acto de adjudicación.

10. PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE LAS OFERTAS

El acto de apertura electrónica se efectuará a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), en la **fecha y hora** establecidas en el cronograma de las presentes Bases.
Generada el Acta de Apertura Electrónica por la plataforma, esta quedará disponible en el sistema para conocimiento de todos los participantes.
La apertura electrónica no constituye una decisión definitiva sobre la admisibilidad de las propuestas.
Corresponderá a la **Comisión Evaluadora** revisar posteriormente el cumplimiento de los requisitos formales, legales, reglamentarios y técnicos de las ofertas presentadas.

- **Orden Secuencial de Revisión:**

La revisión de los antecedentes se ejecutará en el siguiente orden secuencial:
a) Revisión y verificación de **Anexos Administrativos**
b) Revisión y verificación de **Anexos Técnicos Obligatorios**
c) Revisión y verificación de **Anexos Económicos**

Se declararán **Admisibles** únicamente aquellas propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y económicos esenciales fijados en las presentes bases.

Las ofertas declaradas admisibles pasarán a la etapa de **Evaluación de Ofertas**, aplicándoseles las pautas de cálculo de puntajes y ponderaciones definidas en los Criterios de Evaluación.
La declaración formal de inadmisibilidad de aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos esenciales exigidos se efectuará expresamente en la parte resolutiva del acto administrativo (Decreto Alcaldicio) que adjudique el proceso o lo declare desierto.

11. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora propondrá a la Alcaldesa, mediante informe fundado, declarar INADMISIBLE cualquiera de las ofertas presentadas cuando se verifique alguna de las siguientes causales objetivas de incumplimiento de los requisitos de admisibilidad, de conformidad con la Ley N° 19.886 y el D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda:

a) Incompletitud de la Propuesta:

No ofertar la totalidad de las obras, partidas e intervenciones requeridas para las ocho (8) viviendas individualizadas en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de las presentes Bases, o presentar ofertas parciales por vivienda o por partidas separadas.
Dado que la presente contratación se efectúa a suma alzada por un servicio global, la propuesta económica y técnica deberá abarcar íntegramente la solución sanitaria de todos los inmuebles beneficiarios.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

b) Superación del Presupuesto Máximo Disponible:

Presentar una propuesta económica total (impuestos/IVA incluidos) que supere el Presupuesto Máximo Disponible de **$15.000.000**.- (Quince millones de pesos).

c) Inhabilidad Legal o Incompatibilidad para Contratar:

Que el oferente (o cualquiera de los integrantes de una UTP) se encuentre afecto a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado establecidas en los artículos 4° y 35 quáter de la Ley N° 19.886, o no se encuentre en estado HÁBIL en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado al momento de la adjudicación, suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra.

d) Presentación Simultánea de Proveedores Relacionados o del Mismo Grupo Empresarial:

La presentación simultánea de dos o más ofertas respecto del mismo requerimiento por parte de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial o que se encuentren relacionadas entre sí, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886 y el artículo 60 del Decreto N° 661/2024. En dicho evento, solo se considerará la oferta más conveniente y se declararán inadmisibles las demás.

e) Ofertas Riesgosas o Temerarias:

Aquellas propuestas cuyos precios ofertados se encuentren significativamente por debajo del mercado o del costo de producción/distribución, y respecto de las cuales el oferente no logre justificar documentadamente la viabilidad económica y técnica de cumplimiento, conforme al procedimiento del artículo 61 del Decreto N° 661/2024.

f) Omisión, Falsedad, Adulteración o Falta de Firma de Antecedentes Obligatorios:

La no presentación, la presentación incompleta, la falta de firma del representante legal o la adulteración en el contenido de cualquiera de los siguientes antecedentes exigidos con carácter de insubsanables:

- **Anexo N° 2:** Declaración Jurada Simple de **Aceptación de Condiciones y Bases de Licitación.**
- **Anexo N° 5:** Formulario de **Oferta Económica.**

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 56, numeral 3) del Decreto Supremo N° 661/2024, la Comisión Evaluadora podrá solicitar mediante Foro Inverso salvar errores u omisiones formales, permitiendo la presentación de certificaciones o antecedentes omitidos al momento de postular, siempre que dichos documentos se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación de éstas, lo que será evaluado conforme a las reglas del criterio Cumplimiento de Requisitos Formales.

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y FACULTADES DE LA COMISIÓN

La Comisión Evaluadora analizará la totalidad de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos presentados por los proponentes. Finalizado dicho proceso, emitirá un Informe Fundado de Evaluación dirigido a la Sra. Alcaldesa, proponiendo la adjudicación de la oferta más conveniente a los intereses municipales, la declaración de inadmisibilidad de aquellas propuestas que no cumplan con las bases, o la declaración de licitación desierta, según corresponda.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

– **Documentación Falsa o Alterada:**

Si durante el proceso de evaluación se detectare documentación falsa, adulterada o que induzca a error maliciosamente, la Comisión Evaluadora propondrá en su informe la inadmisibilidad inmediata de la oferta, sugiriendo a la autoridad efectuar las denuncias administrativas o penales correspondientes e informar a la Dirección de Compras y Contratación Pública para la eventual aplicación de suspensiones en el Registro de Proveedores, de acuerdo a la ley.

– **Ofertas Riesgosas o Temerarias y Errores Aritméticos:**

Si la Comisión advierte que una propuesta reviste el carácter de riesgosa o temeraria conforme a los precios del mercado o del costo del suministro, procederá según el procedimiento estipulado en el artículo 61 del D.S. N° 661/2024. Los errores aritméticos detectados en la oferta económica se corregirán de oficio por la Comisión en el informe de evaluación, tomando como base los valores unitarios netos expresados en el Anexo N°5: Formulario de Oferta Económica.
En caso de discrepancia entre lo digitado en la plataforma de Mercado Público y el Anexo N° 5, prevalecerá lo indicado en el Anexo N°5 firmado por el proponente.

– **Declaración de Licitación Desierta:**

La Municipalidad, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, cuando todas las ofertas presentadas sean declaradas inadmisibles o cuando ninguna de las propuestas admisibles resulte conveniente a los intereses municipales, de conformidad al artículo 9° de la Ley N° 19.886 y el artículo 62 del D.S. N° 661/2024.

13. OFERTAS RIESGOSAS O TEMERARIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco se encuentra facultada para declarar **Inadmisible** una o más ofertas cuando, previa evaluación, determine que revisten el carácter de ofertas riesgosas o temerarias.
Se entenderá por oferta riesgosa o temeraria aquella cuyo precio ofertado se sitúe de manera significativamente inferior al promedio de las demás propuestas válidamente recibidas o a los precios de mercado, y respecto de la cual el oferente no acredite, en forma documentada, suficiente y conforme a las especificaciones técnicas, la manera en que dará cumplimiento íntegro a las obligaciones y requisitos del contrato.

Se presumirá riesgosa o temeraria la oferta cuyo precio neto:

a) Sea inferior al **50%** del presupuesto disponible neto
b) Habiendo tres o más ofertas admisibles, sea inferior en más de **30%** al promedio de los precios netos de las demás ofertas admisibles.

– **Procedimiento de Aclaración:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, de detectarse una oferta económica que revista el carácter de riesgosa o temeraria, por presentar un precio manifiestamente bajo o desproporcionado respecto de los valores de mercado y del presupuesto referencial que ponga en duda la viabilidad de la ejecución de las obras sanitarias requeridas, la Comisión Evaluadora requerirá al respectivo oferente, a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), para que dentro del plazo fatal de **tres (3) días hábiles** acompañe los antecedentes técnicos y económicos necesarios que justifiquen de manera detallada la sostenibilidad de su propuesta.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

En dicha justificación, el oferente deberá acreditar fehacientemente los costos de mano de obra calificada, adquisición de materiales y componentes sanitarios (PVC, cámaras, válvulas antirretorno), maquinarias, excavaciones, retiro de escombros, pruebas técnicas y reposición de pavimentos o superficies, sustentando fehacientemente la existencia de economías de escala, condiciones comerciales excepcionalmente favorables con proveedores, procesos constructivos innovadores u otros factores objetivos que aseguren el íntegro cumplimiento del servicio a suma alzada sin vulnerar la legislación laboral y de seguridad social aplicable.
La Comisión Evaluadora examinará los antecedentes aportados y emitirá su pronunciamiento fundado en el respectivo Informe de Evaluación, señalando si la justificación resulta admisible para continuar en el proceso o si recomienda el rechazo de la propuesta.
La justificación no será considerada suficiente y la oferta será rechazada cuando no sea presentada dentro del plazo otorgado, se funde en supuestos o metodologías inadecuadas, resulte incompleta, o cuando el precio ofertado, a juicio técnico fundado de la Entidad Licitante, comprometa el debido y oportuno cumplimiento del contrato o la viabilidad material de las obras contratadas.

– **Garantía Adicional por Oferta Temeraria Adjudicada:**

Si excepcionalmente se adjudicare una propuesta calificada como riesgosa o temeraria en virtud de la justificación de costos presentada por el proveedor, el Adjudicatario deberá constituir y entregar, de forma **previa a la suscripción del contrato** o emisión de la Orden de Compra, una Garantía Adicional de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

– **Monto:** Equivalente al **5%** neto de la **diferencia** entre su precio ofertado y el precio ofertado por el proponente que le siga en la calificación del criterio económico.
– **Condiciones del Instrumento:** Expresada en pesos chilenos (CLP), pagadera a la vista e irrevocable (boleta de garantía bancaria, certificado de fianza, vale de vista u otro instrumento legal que asegure el pago rápido y efectivo) de manera física o electrónicamente y a primer requerimiento.

– **Glosa:** *"GARANTÍA ADICIONAL DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO, LICITACIÓN PÚBLICA ID:_____* **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO".**

– **Vigencia:** Deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato (30 días corridos computados desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno y hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la recepción conforme y definitiva de las obras ejecutadas en las ocho (8) viviendas por parte de la Inspección Técnica del Servicio (ITS), o bien, extenderse por un plazo adicional mínimo de **sesenta (60) días hábiles** posteriores a la emisión de la última acta de recepción conforme de los trabajos.

– **Restitución:** Será realizada dentro de los **10 DÍAS HÁBILES** siguientes al vencimiento de su vigencia.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

14. COMISIÓN EVALUADORA

Se constituirá una Comisión evaluadora integrada por personal de la Municipalidad de Antuco, para la revisión del contenido de los antecedentes de las ofertas que se presenten, pudiendo rechazar aquellas que no cumplan en definitiva con los requisitos administrativos, técnicos y económicos establecidos en las bases administrativas y técnicas de la licitación.
La comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

a) Integrantes **Titulares** de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Paula Cabezas Palacios	13.144.870-8	Secretaria Secretaría Municipal
Estefanía Saldías Lizama	18.291.941-1	Directora Gestión del Riesgo de Desastres
Natalia Espinoza Beltrán	19.292.960-1	Secretaria Dirección Seguridad Pública y Gestión del Riesgo de Desastres

b) Integrantes **Suplentes**, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social
Pamela Díaz Muñoz	15.810.897-6	Encargada de Fomento Productivo y OMIL
Paola Salazar Almendras	13.143.157-0	Encargada Sección Tránsito y Patentes

NOTA: La Comisión Evaluadora podrá requerir la asesoría técnica de un profesional o funcionario idóneo con competencia en materias de obras sanitarias, construcción o ingeniería civil (perteneciente a la Dirección de Obras Municipales o SECPLAN), quien no tendrá derecho a voto y deberá suscribir obligatoriamente la respectiva declaración jurada de probidad y ausencia de conflictos de intereses conforme al artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886.

15. PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EVALUADORA

– **Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad:**
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886 y las instrucciones de la Contraloría General de la República, cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes) deberá suscribir, con anterioridad al inicio de la evaluación de las ofertas, una Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés y Confidencialidad respecto de los oferentes participantes.
En caso de sobrevenir alguna causal de implicancia, recusación o conflicto de interés, el integrante afectado deberá abstenerse e inhabilitarse de inmediato de continuar participando en el procedimiento, siendo reemplazado por su respectivo suplente.

– **Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP):**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley N° 19.886, el artículo 13 del Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 20.880 y el Instructivo N° IN18, de 2026, de la Contraloría General de la República, todos los integrantes de la Comisión Evaluadora, así como aquellos funcionarios que intervengan en el presente procedimiento de contratación, deberán contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) debidamente presentada y actualizada en los sistemas oficiales de probidad.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

El análisis y evaluación de las propuestas será realizado por la Comisión Evaluadora dentro del Plazo de evaluación señalado en el **Cronograma.**
Los puntajes de cada criterio se expresarán en una escala de **1 hasta 7 puntos**, **con dos decimales y sin aproximación.**

Considerándose en este proceso licitatorio, los siguientes Criterios y sus respectivas Ponderaciones:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN GENERAL
OFERTA ECONÓMICA	45%
PROPUESTA TÉCNICA Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS	35%
PLAZO DE EJECUCIÓN	15%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL	5%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
TOTAL	100%

FÓRMULA EVALUACIÓN GENERAL:
Puntaje Criterio OFERTA ECONÓMICA x 45% + Puntaje Criterio PROPUESTA TÉCNICA Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS x 35% + Puntaje Criterio PLAZO DE EJECUCIÓN x 15% + Puntaje Criterio PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL x 5% + Puntaje Criterio CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES x 5%

I. CRITERIO N°1: OFERTA ECONÓMICA (45%)

Para la evaluación de este criterio se considerará el **PRECIO NETO OFERTADO** por cada proponente en el Formulario de Oferta Económica (Anexo respectivo), ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl.
La asignación de la nota se realizará aplicando la fórmula de proporcionalidad inversa, asignando la nota máxima (7,0) a la oferta económica de menor valor neto recibida y declarada admisible, y a las demás ofertas una nota inversamente proporcional a su monto en una escala de **1,0 a 7,0,** según la siguiente fórmula:

Aplicándose la siguiente formula: **(Oferta Mínima Presentada/Oferta Evaluada) x 7**

Puntaje Ponderado Evaluación OFERTA ECONÓMICA: Puntaje Oferta Económica x **45%**

Esta fórmula se aplicará únicamente sobre las ofertas que hayan sido declaradas hábiles y admisibles y que no hayan sido desestimadas por temeridad conforme al Artículo 61 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.

- **Notas Explicativas:**

– **Oferta Mínima Presentada:**
Para efectos de la aplicación de la fórmula, se entenderá como **"Oferta Mínima Presentada"** al valor más bajo de entre todas aquellas propuestas que hayan sido declaradas HÁBILES Y ADMISIBLES, tanto en la revisión documental administrativa como en el cumplimiento de las exigencias técnicas mínimas de habilitación fijadas en estas bases.
Las ofertas declaradas inadmisibles o rechazadas no serán consideradas para la determinación de este valor mínimo.

– **Regla de Expresión Monetaria y Redondeo:** Todos los precios unitarios y montos totales declarados en el **Anexo N° 5:** Formulario de Oferta Económica deberán expresarse exclusivamente en Pesos Chilenos ($) en números enteros, sin considerar decimales o centavos.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

- **Cómputo de Decimales:** Las notas se expresarán en escala de 1,0 a 7,0 con dos decimales, redondeando el segundo decimal al alza cuando el tercero sea igual o superior a **5**. Si la fórmula del Criterio N° 1 arroja una nota inferior a 1,0, se asignará 1,0.
- **Mecanismo de Prevalencia:** Los precios se expresarán en Pesos Chilenos ($) netos, sin IVA. En caso de existir discrepancias o inconsistencias entre los montos indicados en el **Anexo N° 5** adjunto y lo digitado en la Ficha Electrónica del portal Mercado Público, prevalecerá en todo momento el **Valor Neto Total indicado en el ANEXO N° 5**: Formulario de Oferta Económica, ajustándose los cálculos a favor de dicho valor.

II. CRITERIO N°2: PROPUESTA TÉCNICA Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS (35%):

En este criterio se evaluará la calidad técnica de la propuesta, la pertinencia de la metodología constructiva, el cumplimiento de las especificaciones sanitarias mínimas, la experiencia del personal técnico en terreno y el plazo de garantía técnica sobre las obras ejecutadas en las ocho (8) viviendas beneficiarias de la comuna de Antuco, garantizando las condiciones de operación hidráulica, estanqueidad y seguridad requeridas por el Municipio.

Para su evaluación se contemplarán los siguientes subcriterios:

i. METODOLOGÍA Y PLAN DE INTERVENCIÓN SANITARIA (40%)

Se evaluará el detalle técnico y la coherencia del plan de trabajo propuesto por el oferente en el **Anexo N° 4**, considerando el abordaje de los requerimientos específicos de las ocho (8) viviendas (trazados de tubería PVC sanitario >= 110 mm, pendientes, construcción/profundización de cámaras de inspección, instalación de válvulas antirretorno/corte, soluciones para fosas sépticas, protocolos de pruebas técnicas de luz, estanqueidad e hidráulicas, y reposición de pavimentos o superficies).
Para su evaluación se aplicará la siguiente Tabla:

PROPUESTA	NOTA
Presenta un Plan de Trabajo y Metodología detallada que aborda de manera individualizada la problemática y solución técnica para la totalidad (100%) de las 8 viviendas beneficiarias, detallando cronograma de faenas, procedimientos de excavación y reposición de superficies, medidas de seguridad en faena y protocolos explícitos para la ejecución de pruebas hidráulicas, de estanqueidad y de luz ante la ITS.	7
Presenta una propuesta metodológica general y adecuada para obras sanitarias, pero aborda las intervenciones de manera global sin detallar el plan de trabajo específico o la solución técnica caso a caso para alguna de las viviendas beneficiarias.	4
Presenta una propuesta genérica o incompleta, que no acredita protocolos claros para las pruebas técnicas obligatorias (hidráulica, estanqueidad, luz) o no contempla partidas críticas como la reposición de superficies o retiro de escombros.	1

Nota: Las bases técnicas fijan requerimientos técnicos mínimos e insustituibles para la correcta ejecución y recepción de las obras sanitarias. Si una propuesta es calificada con **Nota 1,0** en este subcriterio por no alcanzar los estándares técnicos mínimos fijados en las Bases, la Comisión Evaluadora propondrá a la Sra. Alcaldesa declarar la **INADMISIBILIDAD** de la oferta en el Informe Final de Evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

ii. COBERTURA Y PLAZO DE GARANTÍA TÉCNICA DE LAS OBRAS (35%)

Se evaluará el plazo de garantía técnica adicional ofrecido por el proponente, libre de costo para la Municipalidad de Antuco, destinado a responder y reparar cualquier falla o defecto atribuible a materiales, asentamientos de terreno, filtraciones, obstrucciones o reposiciones defectuosas en las uniones domiciliarias e instalaciones intervenidas.

Para su evaluación se aplicará la siguiente tabla:

PROPUESTA	NOTA
Ofrece una Garantía Técnica igual o superior a **24 meses**, contados desde la recepción conforme definitiva de la totalidad de las obras por parte de la ITS.	7
Ofrece una Garantía Técnica de **18 a 23 meses,** contados desde la recepción conforme definitiva de la totalidad de las obras por parte de la ITS.	5
Ofrece una Garantía Técnica de **12 a 17 meses** (cumpliendo el plazo mínimo obligatorio de bases), contados desde la recepción conforme definitiva de la totalidad de las obras por parte de la ITS.	3
Ofrece una Garantía Técnica **inferior a 12 meses** o no precisa plazo de cobertura en su oferta.	1

Nota:
Las bases fijan una Cobertura de Garantía Técnica **mínima obligatoria de doce (12) meses** contados desde la Recepción Conforme definitiva emitida por la ITS. Toda oferta que presente una cobertura inferior a la mínima exigida obtendrá Nota 1,0 en este subcriterio, y la Comisión Evaluadora propondrá a la Sra. Alcaldesa declarar la INADMISIBILIDAD de la propuesta en el Informe Final de Evaluación por incumplimiento de las condiciones mínimas del llamado.

iii. EQUIPO TÉCNICO Y CAPACIDAD OPERATIVA EN TERRENO (25%)

Se evaluará la calificación y experiencia del personal asignado directamente a la faena, acreditado mediante certificados de título, currículum vitae y/o certificados de experiencia en obras sanitarias o de edificación/urbanización.

– **Acreditación Documental del Profesional o Técnico Responsable de Obra:**
Para acreditar la idoneidad y experiencia del Profesional o Técnico Responsable de la dirección de las obras (Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Técnico en Construcción o Instalador Sanitario Autorizado), el oferente deberá adjuntar obligatoriamente en su propuesta técnica los siguientes antecedentes:

a) Copia simple del **Certificado de Título** profesional o técnico otorgado por una institución de educación superior reconocida por el Estado (o licencia habilitante equivalente).
b) Acreditación de al menos tres (3) años de experiencia comprobable en obras sanitarias, de edificación o urbanización, respaldada mediante **Certificados de Experiencia** emitidos por mandantes públicos o privados, actas de recepción conforme, contratos de trabajo o finiquitos donde conste claramente el cargo desempeñado y el período de ejecución.
c) **Certificado de Inscripción** / Licencia vigente ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles **(SEC)** como Instalador Autorizado, cuando corresponda según la normativa sanitaria y el perfil técnico presentado.
d) **Carta de Compromiso** suscrita por el profesional o técnico propuesto, mediante la cual manifiesta su aceptación expresa para asumir la dirección técnica y presencia en terreno durante toda la ejecución de las obras en caso de adjudicarse la licitación.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Para su evaluación se aplicará la siguiente tabla:

PROPUESTA	NOTA
Acredita un Profesional o Técnico Responsable de Obra con **título idóneo y experiencia comprobable de 3 o más años** en obras sanitarias o de construcción, junto con una cuadrilla calificada para faenas sanitarias, excavaciones y reposición de pavimentos.	7
Acredita Profesional o Técnico Responsable de Obra con **menos de 3 años de experiencia**, o bien acredita la cuadrilla de trabajo pero con respaldos de experiencia parciales o incompletos.	3
No acredita profesional/técnico responsable, no adjunta respaldos curriculares del personal propuesto, o el perfil presentado no guarda relación con la naturaleza de las obras sanitarias requeridas.	1

Para finalmente aplicar la Formula:

Puntaje Evaluación :

(Puntaje según Tabla **METODOLOGÍA Y PLAN DE INTERVENCIÓN SANITARIA x 40%** + Puntaje según Tabla **COBERTURA Y PLAZO DE GARANTÍA TÉCNICA DE LAS OBRAS x 35% +** Puntaje según Tabla **EQUIPO TÉCNICO Y CAPACIDAD OPERATIVA EN TERRENO x 25%**) x **35%**

Nota: De conformidad con el artículo 56 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la evaluación técnica se basará exclusivamente en los antecedentes, metodologías y certificados debidamente adjuntados al momento de la postulación en el portal Mercado Público. La omisión de antecedentes obligatorios o su falta de subsanación oportuna será sancionada conforme a las reglas generales de admisibilidad y requisitos formales.

- **Metodología de Cálculo y Evaluación de Subcriterios:**

Cada subcriterio que integre un criterio de evaluación será calificado de manera independiente asignando una nota en la escala de 1,0 a 7,0 puntos (con dos decimales), conforme a su respectiva tabla o pauta de evaluación.
Para determinar el puntaje final del criterio principal, la nota obtenida en cada subcriterio se multiplicará por su ponderación relativa correspondiente.
La suma de estos resultados parciales ponderados constituirá la calificación final asignada al criterio evaluado.

III. CRITERIO N°3: PLAZO DE EJECUCIÓN (15%)

El oferente deberá indicar en su propuesta técnica (Anexo N° 4) el plazo total, expresado en días corridos, para la ejecución íntegra, término y recepción conforme de la totalidad de las obras sanitarias en las ocho (8) viviendas beneficiarias de la comuna de Antuco, contado de forma continua desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno emitida por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

PLAZO DE EJECUCIÓN	NOTA
De 1 a 20 días corridos	**7**
De 21 a 25 días corridos	**5**
De 26 a 30 días corridos (Plazo máximo permitido en bases)	**3**
Más de 30 días corridos o no precisa plazo	**Inadmisible**

MFF

OBBC

FBC

Para finalmente aplicar la Formula:

Puntaje Evaluación PLAZO DE EJECUCIÓN : Puntaje obtenido según Tabla x **15%**

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Nota: Las Bases Administrativas y Técnicas fijan un plazo máximo obligatorio de ejecución de treinta **(30) días corridos.** Toda oferta que proponga un plazo de ejecución superior al máximo exigido, o que no señale un plazo determinado en su respectivo Anexo N°4, será declarada INADMISIBLE por la Comisión Evaluadora por incumplimiento de las condiciones esenciales del llamado, de conformidad con el artículo 9° de la Ley N° 19.886 y el artículo 59 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda

IV. CRITERIO N°4: PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (5%)

En este criterio se evalúa si el proveedor ha adoptado e implementado un Programa de Integridad y Ética Empresarial en su organización, con el propósito de prevenir, detectar y minimizar riesgos asociados a actos de corrupción, conflictos de interés y faltas a la probidad, asegurando que sus trabajadores estén en debido conocimiento de dicho programa.
Para la acreditación de este criterio, el oferente deberá completar el **ANEXO N° 3** e ingresar la documentación de respaldo requerida a través del portal www.mercadopublico.cl.

La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	NOTA
Presenta Programa de Integridad con medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	7
Presenta Programa de Integridad sin medios de verificación de Difusión/Comunicación Interna	3
No presenta Programa de Integridad	1

Puntaje Evaluación PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL: Nota Obtenida según Tabla x **5%**

Notas Explicativas y Acreditación:

- **Medios de Verificación Válidos para Difusión:** Se entenderá por acreditación de difusión o comunicación interna la presentación de registros o documentos comprobables, tales como: comunicados internos firmados, correos electrónicos masivos institucionales, capturas de pantalla de la intranet/sistema de la empresa donde conste la publicación del código/programa, actas de capacitación o inducción al personal, o similares.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

V. CRITERIO N°5: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)

En este criterio se evalúa si el proponente presentó su oferta en tiempo y forma, cumpliendo con la entrega de TODOS los antecedentes y anexos requeridos en las presentes Bases al momento del cierre de recepción de ofertas, sin requerir que la Comisión Evaluadora solicite aclaraciones, rectificaciones de errores u omisiones formales a través del Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en el Artículo 56 del D.S. N° 661/2024 de Hacienda.
La asignación de la nota (en escala de 1,0 a 7,0) se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	NOTA
La oferta cuenta con todos los antecedentes solicitados al momento de la apertura (sin requerir aclaraciones posteriores)	7
La oferta presenta omisiones o errores formales no sustanciales que requirieron ser aclarados o subsanados vía Foro Inverso	1

Puntaje Evaluación CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES: Nota Obtenida según Tabla x **5%**

17. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LAS OFERTAS

Los participantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones sobre las materias de la presente Licitación Pública, exclusivamente a través del foro "Preguntas y Respuestas" del portal www.mercadopublico.cl, en las fechas y plazos establecidos en la sección "Etapas y Plazos" de la ficha de licitación.
Las preguntas efectuadas serán respondidas por la Municipalidad de Antuco a través del mismo foro del portal dentro de los plazos señalados en dicho cronograma. Las respuestas publicadas se entenderán conocidas por todos los oferentes y no podrán modificar las Bases de la Licitación, limitándose solo a precisar o clarificar su sentido y alcance.
Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de efectuar modificaciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Técnicas y anexos del proceso de licitación, las que solo podrán realizarse hasta antes del cierre del plazo para la recepción de ofertas. Dichas modificaciones deberán aprobarse mediante el acto administrativo correspondiente (Decreto Alcaldicio) totalmente tramitado y publicado en el portal, otorgando un plazo adicional de al menos **05 DÍAS HÁBILES** para que los proveedores conozcan las modificaciones y adecúen sus propuestas.
Las Consultas, Respuestas, Aclaraciones y Modificaciones formarán parte integrante de las Bases del Proceso de Licitación. Los oferentes serán responsables de revisar periódicamente el Portal Mercado Público para tomar conocimiento de las publicaciones correspondientes. **No** se admitirán ni responderán consultas ingresadas por otros medios o fuera de los plazos indicados.

18. ERRORES U OMISIONES FORMALES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Comisión Evaluadora o la Municipalidad de Antuco podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales detectados durante el proceso de evaluación, siempre que dichas rectificaciones no confieran a un oferente una situación de privilegio ni vulneren el principio de igualdad de los oferentes y la estricta sujeción a las bases, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
Asimismo, se podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan obtenido u otorgado con

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento de dicho plazo y el periodo de evaluación.

La Entidad Licitante podrá solicitar a través del Foro Inverso la entrega de certificados omitidos por los oferentes al momento de postular, siempre y cuando la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.** El uso de esta vía de subsanación implicará la reducción de puntaje en el factor de evaluación "**Cumplimiento de Requisitos Formales".**

En el evento de que un oferente omita adjuntar fichas técnicas, catálogos o folletos del fabricante exigidos en las Bases Técnicas, la Entidad Licitante podrá solicitarlos vía Foro Inverso de conformidad con el Artículo 56 del Reglamento de Compras Públicas. Se aceptarán documentos con fecha de **descarga, emisión o impresión posterior a la apertura**, siempre que constaten características de productos **preexistentes en el mercado** y **no impliquen una modificación de la oferta técnica original**. El uso de esta facultad será penalizado en la evaluación del factor "Cumplimiento de Requisitos Formales".

Para estos efectos, se utilizará el módulo de "Aclaración de las Ofertas" del portal www.mercadopublico.cl, otorgando un plazo fatal de **48 HORAS CORRIDAS** contadas desde la notificación de la solicitud en dicho sistema. La respuesta del oferente deberá ingresarse exclusivamente a través de la misma funcionalidad.

19. DOCUMENTOS E INCONSISTENCIAS NO SUSCEPTIBLES DE SUBSANACIÓN MEDIANTE FORO INVERSO:

De acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, **NO** podrán ser solicitados, complementados, rectificados ni admitidos a través del Foro Inverso los siguientes documentos y antecedentes:

a) Oferta Económica:

La omisión del Formulario de Oferta Económica (Anexo N°5) o cualquier omisión/modificación de precios unitarios o montos totales ofertados.

b) Declaraciones Juradas Obligatorias:

La omisión de la Declaración Jurada Simple de Aceptación de Bases (Anexo N° 2) o de las Declaraciones de Inhabilidades y Probidad.

c) Documentos Emitidos con Fecha Posterior al Cierre:

Cualquier certificado, documento o antecedente cuya fecha de **emisión o creación** sea posterior a la hora y fecha fijadas para el cierre de recepción de las ofertas en el portal Mercado Público, exceptuando las situaciones donde la institución o entidad emisora acredite en el texto del documento que los hechos, derechos, vigencias o situaciones certificadas eran **plenamente existentes y válidas con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas**. También cuando documentos con fecha de **descarga, emisión o impresión posterior a la apertura**, siempre que constaten características de productos **preexistentes en el mercado** y **no impliquen una modificación de la oferta técnica original**.

d) Modificaciones Sustanciales:

Cualquier antecedente o respuesta que altere la esencia de la propuesta técnica o económica presentada originalmente.

La solicitud y presentación de antecedentes omitidos fuera del plazo inicial de presentación de ofertas será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de menor puntaje en el criterio relativo al "Cumplimiento de Requisitos Formales", de acuerdo con la escala de evaluación establecida en las presentes Bases

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

– **Sanción en el Criterio de Evaluación:**

La solicitud y presentación de antecedentes omitidos autorizados dentro de esta norma será sancionada en la evaluación final mediante la asignación de la **nota mínima** (1,0) en el criterio relativo al "Cumplimiento de Requisitos Formales" (ponderación del 5%), de acuerdo con la escala establecida en las presentes Bases.

20. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el evento de que, aplicada la metodología de evaluación, dos o más oferentes obtengan una misma calificación o puntaje final ponderado, la Comisión Evaluadora resolverá el empate privilegiando al oferente que haya obtenido el mayor puntaje parcial conforme al siguiente orden de prelación estricto:

1) **Primer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Oferta Económica".
2) **Segundo Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Propuesta Técnica y Garantía de los Trabajos".
3) **Tercer Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Plazo de Ejecución".
4) **Cuarto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Programa de Integridad y Ética Empresarial".
5) **Quinto Criterio:** Mayor puntaje obtenido en el criterio "Cumplimiento de Requisitos Formales".

– **Mecanismo de Desempate Final:**
De mantenerse la igualdad tras la aplicación sucesiva de todos los criterios anteriores, la Comisión Evaluadora adjudicará la licitación al oferente que haya ingresado en primer lugar su propuesta técnica y económica en el portal www.mercadopublico.cl, considerando para ello la fecha, hora, minuto y segundo que conste en el comprobante oficial de envío de oferta emitido por la plataforma.

21. ADJUDICACIÓN

a) Evaluación y Propuesta de Adjudicación:

– **Procedimiento de Evaluación:**
Conforme a los criterios de evaluación, ponderaciones, fórmulas de cálculo y mecanismos de asignación de puntajes fijados en las presentes Bases, las ofertas declaradas admisibles o hábiles serán evaluadas cuantitativamente en una escala de calificación de 1,0 a 7,0 puntos.

– **Informe Técnico de Evaluación y Plazo:**

Velando por el resguardo de los intereses municipales, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el principio de oportunidad, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe Técnico de Evaluación dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de la Licitación. En dicho informe se propondrá a la Sra. Alcaldesa:

- La adjudicación del proceso al oferente que, habiendo cumplido con todos los requisitos de admisibilidad, obtenga el mayor puntaje final ponderado.
- La declaración de inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas, o en la legislación vigente.
- La declaración de licitación desierta, en caso de no presentarse ofertas, o bien cuando las propuestas presentadas no resulten convenientes a los intereses del Municipio o superen el Presupuesto Máximo Disponible.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

b) Mecanismo de consultas sobre la adjudicación:

Los oferentes podrán formular consultas sobre la adjudicación dentro de **05 días hábiles** desde su publicación, al correo **secplan@municipalidadantuco.cl** y/o **dom@municipalidadantuco.cl,** indicando el ID de la licitación, las cuales serán respondidas dentro de **05 días hábiles**.

c) Rechazo e Inadmisibilidad de Ofertas y Declaración Desierta:

La Municipalidad de Antuco se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas o declarar desierta la licitación mediante acto administrativo motivado publicado en el portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 19.886 y los artículos 59 y 62 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.
Asimismo, en el propio acto administrativo de adjudicación se declarará formal y expresamente la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad o condiciones de las presentes bases, o que hayan sido calificadas como temerarias o pertenecientes a empresas relacionadas, sin que ello otorgue derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie a favor de los oferentes.

22. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, las ofertas mantendrán su vigencia y validez obligatoria por un plazo No menor a **60 DÍAS CORRIDOS**, contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas y apertura electrónica en el portal Mercado Público.

a) Desistimiento:
Si transcurrido el plazo de 60 días corridos no se hubiere notificado el acto administrativo/Decreto Alcaldicio de adjudicación en la plataforma Mercado Público, los oferentes tendrán derecho a desistir de sus propuestas mediante comunicación escrita formal ingresada a través de la misma plataforma.

b) Prórroga de Vigencia:
En el evento de que el proceso de evaluación o adjudicación requiriese un plazo mayor por razones fundadas, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes, con anterioridad al vencimiento del plazo original, una prórroga en la vigencia de sus ofertas.
En caso de que un oferente no acepte extender la vigencia de su propuesta, se entenderá que desiste de ella, procediéndose a dejar fuera del proceso su propuesta y sin aplicar penalizaciones.

23. DERECHO A DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad de Antuco declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio fundado en los siguientes casos:

- Cuando no se presente oferta alguna al proceso licitatorio.
- Cuando las ofertas presentadas no resulten convenientes a los intereses municipales.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requerimientos Administrativos, Técnicos o Económicos establecidos en las bases, sus aclaraciones y respuestas.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar fundadamente todas las propuestas presentadas, como también de declarar la inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, lo que se consignará expresamente en la parte resolutiva del acto administrativo correspondiente.
De conformidad con la normativa vigente, el acto administrativo que declare desierto el proceso licitatorio, declare inadmisibles las ofertas o rechace las propuestas presentadas, será notificado a través del Sistema de Información de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).

24. FACULTAD DE READJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si el oferente adjudicado se desistiere de su propuesta, no suscribiere el contrato en el plazo establecido o no aceptare la orden de compra dentro del plazo fijado por causas que le sean imputables, la Municipalidad de Antuco podrá dejar sin efecto la adjudicación original y readjudicar la licitación al proponente que le siga en el orden de prelación, conforme al puntaje final obtenido en el informe de evaluación de la Comisión Evaluadora.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, esta facultad podrá ejercerse dentro del plazo fatal de **60 DÍAS CORRIDOS** contados desde la publicación de la adjudicación original en el portal www.mercadopublico.cl.
La readjudicación se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, previo a la suscripción del contrato definitivo.

25. FORMALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Notificación y Plazo para Firmar:

Notificado el Decreto Alcaldicio de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl, el adjudicatario dispondrá de un plazo fatal de hasta quince **(15) días hábiles** para entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y concurrir a la suscripción del contrato definitivo.

Para proceder a la suscripción del contrato definitivo, el adjudicatario deberá acreditar su condición de **HÁBIL** mediante la presentación del Certificado de Habilidad emitido por el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (ChileProveedores / www.mercadopublico.cl) vigente a la fecha de firma, además de acompañar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales **(Formulario F-30 o F30-1)** vigente emitido por la Dirección del Trabajo.

a) Omisión de antecedentes:

Existencia de deudas laborales o previsionales: De conformidad con el artículo 4° inciso segundo de la Ley N° 19.886, en caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados obligatoriamente al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de tales deudas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta exigencia legal habilitará a la Municipalidad para disponer el término anticipado del contrato.

b) Modalidad de Firma:

En el marco de la Ley de Transformación Digital del Estado y el artículo 119 del D.S. N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el contrato se suscribirá preferentemente mediante Firma Electrónica Avanzada o Firma Electrónica Simple del representante legal del adjudicatario y de la autoridad municipal competente.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

c) Emisión y Aceptación de la Orden de Compra:

Aprobado el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio totalmente tramitado y publicado en el portal Mercado Público, la Municipalidad emitirá la Orden de Compra respectiva.

El adjudicatario deberá aceptar la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de **24 HORAS** de emitida.

En caso de que la Orden de Compra no sea aceptada dentro de dicho plazo, la Municipalidad podrá solicitar su rechazo en el sistema, entendiéndose definitivamente rechazada transcurridas **24 horas** desde la solicitud, quedando facultada la entidad para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a readjudicar al proponente segundo mejor evaluado.

26. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA

– **Plazo de Ejecución de las Obras Sanitarias:**

De conformidad con lo dispuesto en el Dictamen N° 24.122/2018 de la Contraloría General de la República y el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la presente contratación entrará en vigencia legal a contar de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato definitivo suscrito entre las partes, y se extenderá hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe la Recepción Conforme Definitiva de las obras ejecutadas en las ocho (8) viviendas por parte de la Inspección Técnica del Servicio (ITS/DOM) y el pago total correspondiente.

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar terminadas la totalidad de las obras de reparación, mejoramiento y reposición de las uniones domiciliarias en las ocho (8) viviendas singularizadas en las Bases Técnicas, dentro del plazo ofertado en su propuesta técnica (Anexo N° 4).

Dicho plazo no podrá exceder de **treinta (30) días corridos,** computados de forma continua desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno efectuada por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

.

– **Entrega de Terreno:**

La Inspección Técnica del Servicio (ITS), dependiente de la Dirección de Obras Municipales, coordinará con el contratista adjudicado el inicio de faenas y la entrega física de terreno en cada uno de los ocho (8) inmuebles beneficiarios, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato. De dicha actuación se levantará una única Acta de Entrega de Terreno, suscrita por la ITS y el contratista, hito que marcará el inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual.

27. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco podrá ordenar fundadamente modificaciones al contrato durante su vigencia, consistentes en aumentos o disminuciones de obras, partidas complementarias o adecuaciones en los plazos de ejecución.

Las modificaciones no podrán, en caso alguno, alterar los elementos esenciales de la contratación, desvirtuar su naturaleza, afectar el equilibrio financiero del contrato ni vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes.

El valor acumulado de las modificaciones que se dispongan no podrá exceder, individualmente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas durante la vigencia del contrato, el treinta por ciento (**30%**) del monto total originalmente pactado.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Tratándose de aumentos de partidas o mayores obras, estas se valorizarán tomando como base los precios unitarios desglosados en el Anexo N°5: Formulario de Oferta Económica o, en su defecto, a valores de mercado debidamente respaldados por la unidad técnica.

– **Causales de Modificación:**

Las modificaciones procederán con carácter excepcional únicamente en los siguientes supuestos:Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor:

a) Calificadas formalmente por la Municipalidad y no previstas inicialmente, que impidan transitoriamente la normal ejecución de los trabajos.

b) Imprevistos técnicos fundados en terreno: Hallazgos geológicos, interferencias subterráneas no catastradas con otras matrices de servicios, desmoronamientos o condiciones estructurales imprevistas en los domicilios intervenidos que hagan indispensable variar trazados, cotas o partidas constructivas para asegurar la correcta evacuación hacia la red pública.

c) Interés público y mejor satisfacción de la necesidad sanitaria: Cuando resulte indispensable adecuar obras accesorias en las viviendas beneficiarias y el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o sobrecostos sustanciales para el Municipio.

– **Requisitos de Tramitación:**

Toda modificación requerirá copulativamente:Informe técnico fundado previo emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS/DOM) que justifique la necesidad y cuantía.

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) previo emitido por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), tratándose de incrementos de monto.
2. Adecuación y entrega previa del endoso o ampliación proporcional del monto y vigencia de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato por parte del contratista.
3. Aprobación mediante Decreto Alcaldicio fundado, totalmente tramitado y publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).
4. Emisión y aceptación formal de la Orden de Compra modificatoria o complementaria en el portal Mercado Público. No se iniciará la ejecución de mayores obras o partidas adicionales sin la total tramitación de los actos administrativos y garantías señaladas.

Nota: En caso de que se hubiere exigido Garantía de Fiel Cumplimiento, el contratista estará obligado a ajustar o ampliar proporcionalmente el monto y vigencia de dicha caución previo a la aprobación del decreto modificatorio.

– **Atraso o Incumplimiento en la Entrega:**

El retraso injustificado en la entrega final de las obras en cualquiera de las ocho (8) viviendas respecto del plazo contractual fijado facultará a la Municipalidad para aplicar las multas diarias por mora contempladas en las presentes Bases o declarar el término anticipado del contrato de conformidad a la ley.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

28. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (ITS) Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La supervisión técnica y control directo de la correcta y oportuna ejecución de las obras sanitarias será ejercida por la Inspección Técnica del Servicio (ITS), función desempeñada por el/la profesional o jefatura de la **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (DOM)** designado(a) en el Decreto de Adjudicación.
El funcionario designado será registrado en Mercado Público como Administrador del Contrato y deberá contar con su Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) al día.

– **Funciones de la ITS:**

a) Coordinar la entrega de terreno en las 8 viviendas
b) Fiscalizar que los materiales sean nuevos y de PVC sanitario >= 110 mm
c) Presenciar y certificar las pruebas hidráulicas, de estanqueidad y de luz
d) Exigir el cumplimiento de medidas de seguridad en excavaciones y entibaciones
e) Visar la reposición satisfactoria de pavimentos y áreas intervenidas
f) Emitir los informes técnicos de incumplimiento y multas
g) Suscribir el Acta de Recepción Conforme Definitiva.

29. INCUMPLIMIENTOS Y MEDIDAS APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, 136, 137 y 138 del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda), ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Municipalidad de Antuco podrá aplicar multas administrativamente o disponer el término anticipado del contrato, de forma proporcional a la gravedad de la falta.

30. MULTAS

La Municipalidad de Antuco, previo informe técnico emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS), podrá aplicar al contratista las siguientes multas ante el incumplimiento comprobado de las obligaciones del contrato:

Nº	Deficiencia	Monto de Multa	Observación
1	Atraso o mora en la entrega de las obras	**1,0 UTM**	Por cada día corrido de retraso respecto del plazo contractual fijado.
2	Rechazo o no ejecución de pruebas técnicas	**2,0 UTM**	Por cada prueba de estanqueidad, hidráulica o de luz rechazada por la ITS o realizada sin presencia municipal.
3	Deficiencias en reposición de pavimentos o áreas intervenidas	**1,5 UTM**	Por cada jornada en que no se ejecuten las reparaciones de radieres, veredas o cierres observados por la ITS.
4	Ausencia injustificada del profesional o técnico responsable en faena	**1,0 UTM**	Por cada día de ausencia del personal técnico acreditado en la propuesta.
5	No retiro de escombros o falta de aseo en los predios	**1,0 UTM**	Por cada 24 horas de permanencia de escombros en las viviendas tras concluidas las faenas.
6	Incumplimiento de normas de seguridad laboral o falta de EPP	**1,5 UTM**	Por cada jornada en que se detecte personal sin elementos de seguridad en excavaciones.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

La **U.T.M** (Unidad Tributaria Mensual) aplicable será la del mes en que se dicte el Decreto Alcaldicio que aplica la multa aplicable.
La sumatoria de las **MULTAS**, No deberán superar el **30% del Valor Neto Total del Contrato**, porque ha de considerarse como causal de Término Anticipado del Contrato.

31. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

Ante la detección de un incumplimiento a las obligaciones contractuales, la Municipalidad de Antuco tramitará el procedimiento sancionatorio conforme a las siguientes etapas:

a) Informe Técnico y Notificación:
La Inspección Técnica del Servicio (ITS) emitirá un Informe Técnico de Incumplimiento que detallará la falta constatada y la multa proyectada. Este informe, junto con el inicio del procedimiento sancionatorio, será notificado al contratista a través de la casilla única de correo electrónico informada por el adjudicatario en su Anexo N° 1-A (en conformidad al artículo 140 del Decreto N° 661/2024), sin perjuicio de su publicación en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).

b) Período de Descargos (Audiencia Previa):
De conformidad con el artículo 137 del Decreto N° 661/2024, el contratista dispondrá de un plazo fatal de **05 DÍAS HÁBILES,** contados desde la notificación del requerimiento, para presentar sus descargos por escrito y acompañar los antecedentes probatorios o circunstancias de hecho y derecho que eximan o atenúen su responsabilidad o acrediten la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

c) Evaluación y Resolución:
Vencido el plazo de descargos, con o sin la presentación de estos, la ITS evaluará los antecedentes en un plazo de hasta **10 DÍAS HÁBILES** y propondrá formalmente a la Sra. Alcaldesa la absolución o la aplicación de la multa. En caso de proceder la sanción, se dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio Fundado, el que se pronunciará sobre los descargos planteados y será notificado y publicado en el portal Mercado Público.

d) Impugnación (Recurso de Reposición):
Notificado el Decreto Alcaldicio que aplica la sanción, el contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa dentro del plazo fatal de **05 DÍAS HÁBILES** contados desde su notificación. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del cobro de la multa. La autoridad municipal resolverá confirmando, modificando o dejando sin efecto la sanción mediante Decreto Alcaldicio fundado.

e) Mecanismo de Cobro:

Una vez firme y ejecutoriado el acto administrativo sancionatorio (por no haberse interpuesto recursos dentro de plazo o por haberse resuelto y notificado el Recurso de Reposición), el valor de la multa deberá ser enterado por el contratista en la Tesorería Municipal de Antuco dentro de un plazo de **05 días hábiles.**
El monto de la multa firme podrá descontarse del pago pendiente, con la limitación establecida en el artículo 138 del Decreto N° 661/2024, imputando el ingreso a la Cuenta Presupuestaria Municipal respectiva (Subtítulo 08, Ítem 02 "Otros Ingresos Corrientes - Multas y Sanciones Pecuniarias").
Si no existieren pagos pendientes o el saldo no fuere suficiente, la Municipalidad quedará plenamente facultada para iniciar las acciones legales de cobro correspondientes.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

32. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

– Causales Generales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886 y el artículo 130 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, la Municipalidad de Antuco, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá poner término anticipado al contrato o cancelar la Orden de Compra en los siguientes casos:

a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora del cumplimiento de sus obligaciones.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor.
c) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
d) Estado de notoria insolvencia o inicio de procedimiento concursal de reestructuración/liquidación del contratista.
e) Imposibilidad de ejecutar la prestación o suministrar los bienes en los términos pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento. En tal caso, la Municipalidad solo pagará los productos efectivamente entregados y recibidos a conformidad.
f) Exigirlo el interés público o la seguridad nacional debidamente acreditados.
g) Negativa expresa del proveedor a entregar los bienes, manifestada por escrito o mediante el rechazo de la Orden de Compra aceptada.
h) Las demás causales contempladas en la legislación vigente o en las presentes bases.

– Causales Específicas de Incumplimiento Grave:

Se considerarán causales específicas de incumplimiento grave que habilitan el Término Anticipado unilateral del contrato y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento (si la hubiere), las siguientes:

a) **Acumulación de multas:** Cuando el monto acumulado de las multas aplicadas mediante actos firmes alcance o supere el **30%** del valor total neto de la contratación.
b) **Paralización o abandono de faenas sanitarias:** La suspensión injustificada o el abandono de los trabajos en cualquiera de las ocho (8) viviendas beneficiarias por un período superior a veinticuatro **(24) horas continuas**, sin mediar autorización previa de la ITS o calificación de caso fortuito o fuerza mayor.
c) **Mora crítica en la entrega de las obras:** El atraso o mora superior a **diez (10) días corridos** en la entrega final de las obras sanitarias respecto del plazo contractual adjudicado.
d) **Rechazo definitivo de pruebas técnicas obligatorias:** La reprobación técnica reiterada o la negativa a subsanar fallas en las pruebas de estanqueidad, hidráulicas o de luz, o la negativa a rectificar pendientes negativas o contrapendientes en las tuberías de alcantarillado dentro del plazo otorgado por la ITS.
e) **Incumplimiento de la reposición de superficies y retiro de escombros**: La negativa o abandono en la restitución de pavimentos, radieres, cierres o áreas intervenidas, o la no disposición autorizada de escombros y residuos de aguas servidas generados por las faenas.
f) **Falsedad o adulteración documental:** La comprobación de falsedad, enmendadura o dolo en las declaraciones juradas, certificados de calidad de materiales (tuberías PVC, válvulas, cámaras) o antecedentes del equipo técnico de la faena.
g) **Incumplimiento de leyes laborales y previsionales:** La falta de acreditación del pago de las remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de los trabajadores destinados a la faena sanitaria, o el incumplimiento de la liquidación de tales saldos a la mitad del período contractual, conforme a lo establecido en el artículo 4° inciso segundo de la Ley N° 19.886.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

h) Condena por Delitos Económicos y Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas: La Municipalidad pondrá término anticipado al contrato de forma inmediata ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Cuando el proveedor adjudicado hubiere sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, conforme al inciso segundo del artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.
- Cuando al proveedor adjudicado se le sancione con la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en la Ley N° 20.393 (sobre responsabilidad penal de personas jurídicas).
- Cuando el proveedor (si es persona natural), alguno de sus socios o su representante legal fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o inhabilidad para contratar con el Estado.

- **Procedimiento Sancionatorio y Resguardo del Debido Proceso:**

En cumplimiento de los principios de contradictoriedad e impugnabilidad consagrados en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 137 del Decreto Supremo N° 661/2024 de Hacienda:

a) Notificación de cargos:
Detectada la causal, la Inspección Técnica del Servicio (ITS/DOM) evacuará un Informe Técnico de Incumplimiento.
Dicho informe, junto con el requerimiento de inicio, será notificado al contratista a través de la casilla de correo electrónico informada en su Anexo N° 1-A y mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

b) Audiencia previa y descargos:
El contratista dispondrá de un plazo fatal de **cinco (5) días hábiles** administrativos, contados desde la notificación, para evacuar sus descargos por escrito y acompañar los medios probatorios que justifiquen su actuar o acrediten caso fortuito o fuerza mayor.

c) Resolución:
Vencido el plazo de descargos, la autoridad municipal resolverá mediante Decreto Alcaldicio fundado, pronunciándose sobre las alegaciones del contratista y disponiendo, si procediere, la terminación anticipada del contrato y la cancelación de la Orden de Compra, acto que será publicado en Mercado Público a más tardar dentro de las **24 horas siguientes** a su dictación (Art. 132 D.S. N° 661/2024).

d) Recurso de Reposición:
Contra el referido Decreto Alcaldicio, el contratista podrá interponer Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa dentro del plazo fatal de **cinco (5) días hábiles** administrativos siguientes a su notificación legal en el portal, cuya interposición suspenderá los efectos de la liquidación forzosa hasta que el acto quede firme y ejecutoriado.
Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que procedan ante el Tribunal de Contratación Pública conforme al artículo 24 ter de la Ley N° 19.886.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

33. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Corresponderá a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, previo informe técnico emitido por la Inspección Técnica del Servicio (ITS) e informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, resolver de manera exclusiva las dudas, discrepancias, controversias o vacíos que se susciten sobre la interpretación, alcance, ejecución y aplicación de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y del Contrato u Orden de Compra respectiva. Dicha resolución se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio fundado, el cual será notificado al Contratista y publicado en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl).
En ningún caso la interpretación o resolución de controversias dictada por la autoridad municipal podrá significar una modificación de los elementos esenciales de las Bases ni alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Artículo 129 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda.

34. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA EL PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda para que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) proceda a tramitar la solicitud de pago, deberán cumplirse y adjuntarse obligatoriamente los siguientes requisitos y documentos en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl):

- **Orden de Compra:** Copia de la Orden de Compra emitida en el portal Mercado Público, debidamente aceptada por el proveedor en la plataforma.
- **Factura Electrónica:** Factura electrónica emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Antuco , expresada en valores Brutos (Neto + IVA) que coincida exactamente con el monto total adjudicado y la Orden de Compra.
- **Acta / Certificado de Recepción Conforme:** Certificado o Acta de Recepción Conforme emitido y firmado por la Inspección Técnica del Servicio ITS (Dirección de Obras Municipales) y registrado en Mercado Público, acreditando que las uniones domiciliarias en las 8 viviendas operan satisfactoriamente, sin filtraciones ni rebalses.

- **Dossier Técnico por Vivienda:** Carpeta que incluya:
  a) Ficha técnica final individual por cada una de las 8 viviendas;
  b) Registro fotográfico fehaciente (antes, durante y después);
  c) Croquis simple o plano de trazados y cámaras instaladas;
  d) Certificado o informe de pruebas hidráulicas, estanqueidad y luz suscrito por la ITS y el instalador;
  e) Acta de conformidad firmada por el beneficiario.
- **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30-1):** Certificado emitido por la Dirección del Trabajo (F30-1), vigente a la fecha de facturación, que acredite que el proveedor no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores (cumpliendo con el artículo 4° de la Ley N° 19.886 y el artículo 41 N° 10 del Reglamento).

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

35. PLAZO DE PAGO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.131 (Ley de Pago a Treinta Días), en la Ley N° 19.983, en el artículo 133 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y en el Dictamen N° 7.561 de 2018 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad de Antuco efectuará el pago al contratista en una única cuota a suma alzada, dentro del plazo máximo de **treinta (30) días corridos** siguientes a la recepción formal de la respectiva factura electrónica en el Servicio de Impuestos Internos (SII).
El pago se materializará mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente institucional individualizada por el proponente en su Anexo N° 1-A.

36. DESCUENTOS Y RETENCIONES

La Municipalidad se encuentra plenamente facultada para descontar del pago de la factura el monto correspondiente a las multas que se encontraren firmes y ejecutoriadas mediante Decreto Alcaldicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del D.S. N° 661/2024.

La Municipalidad de Antuco se encuentra facultada para deducir y retener directamente del valor a pagar en la factura del servicio o de las liquidaciones de pago, los siguientes conceptos:

– **Descuento de Multas Contractuales Firmes:**
El monto correspondiente a las multas que se encontraren firmes y ejecutoriadas mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 138 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda. Dichos montos serán imputados a la cuenta presupuestaria municipal respectiva (Subtítulo 08, Ítem 02 "Otros Ingresos Corrientes - Multas y Sanciones Pecuniarias").
En estricto cumplimiento del marco legal vigente, la Municipalidad no podrá proceder al descuento ni cobro de multas aplicadas en caso de que adeudare al mismo proveedor el pago de prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante períodos anteriores a aquel en que se hizo exigible y obligatorio el pago de la sanción.

– **Retenciones por Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley N° 20.123 y Ley N° 19.886):**

Si a través del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario F30-1) emitido por la Dirección del Trabajo o mediante la fiscalización directa en faena ejercida por la Inspección Técnica del Servicio (ITS/DOM), se constatare la existencia de remuneraciones insolutas o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores destinados a la ejecución de las obras sanitarias:

1. La Dirección de Administración y Finanzas (DAF) retendrá del estado de pago las sumas equivalentes a las deudas acreditadas.
2. La Municipalidad gestionará o destinará dichos fondos retenidos al pago directo y subrogado de las remuneraciones e imposiciones adeudadas ante las instituciones previsionales correspondientes o los propios trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Las retenciones o deducciones practicadas en conformidad a las causales descritas no constituirán, bajo ninguna circunstancia, incumplimiento contractual o mora imputable al Municipio.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

37. DATOS PARA EMISIÓN DE FACTURA

Receptor: Municipalidad de Antuco
Rut: 69.250.900-5
Domicilio: Calixto Padilla N° 155 Antuco
Giro: Administración Pública
Correo electrónico: contabilidad@municipalidadantuco.cl

38. CESIÓN DE CRÉDITO Y FACTORING

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886) y la Ley N° 19.983, la Municipalidad de Antuco aceptará y dará cumplimiento a los contratos de cesión de créditos y transferencia ejecutiva de facturas (factoring) suscritos por el Contratista, siempre que sean notificados oportunamente y no existan obligaciones o retenciones pendientes conforme a derecho.

– **Procedimiento y Medios Oficiales de Notificación:**
Toda cesión de créditos o facturas electrónicas relacionadas con el presente contrato deberá ser notificada formalmente a la Municipalidad de Antuco a través de los siguientes canales:

a) Vía Electrónica (SII y Correos Oficiales):
A través del Registro de Cesión de Créditos del Servicio de Impuestos Internos (SII) y mediante correo electrónico institucional remitido a la Dirección de Administración y Finanzas **daf@municipalidadantuco.cl; contabilidad@municipalidadantuco.cl,** con copia obligatoria a la Inspección Técnica del Servicio **dom@municipalidadantuco.cl.**

b) Vía Presencial (Oficina de Partes):
Presentando el certificado de cesión o notificación formal de la institución financiera o cesionaria en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Antuco, ubicada en Calle Calixto Padilla N°155, Antuco, en su horario habitual de atención al público.

– **Obligación de Notificación Previa y Control de la ITS:**
El Contratista estará obligado a notificar por escrito a la Inspección Técnica del Servicio (DOM) su intención de ceder o transferir facturas a una institución financiera con a lo menos **05 DÍAS HÁBILES** de anticipación a la fecha de emisión de los comprobantes de pago.
Lo anterior con el objeto de verificar previamente el estado de cumplimiento de las prestaciones, saldos laborales y eventuales multas aplicadas.

a) Plazo de Reclamo Tributario:
De conformidad con la Ley N° 19.983, la recepción de la notificación de cesión de una factura electrónica no impedirá que la Municipalidad ejerza su derecho a reclamar o rechazar el documento tributario en el portal del SII dentro del plazo legal de **08 DÍAS CORRIDOS**, en caso de constatarse faltas en la prestación del servicio, cobro de anticipos indebidos o falta de Recepción Conforme emitida por la ITC.

MFF

b) Retenciones Legales y Compensación de Obligaciones Pendientes:

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

De acuerdo con el Artículo 127 del Decreto Supremo N° 661/2024, previo a la transferencia de fondos a favor del cesionario (empresa de factoring), la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y la Unidad Técnica verificarán la existencia de deudas por multas cursadas de forma firme o ejecutoriada, retenciones laborales o previsionales (Ley N° 20.123 y Artículo 4° de la Ley N° 19.886) u otros saldos exigibles.
La Municipalidad efectuará preferentemente las retenciones y compensaciones correspondientes sobre el pago líquido a transferir, pagando al cesionario únicamente el saldo líquido resultante, sin que ello constituya incumplimiento contractual por parte del Municipio.

39. CONDICIONES GENERALES Y PREVALENCIA DOCUMENTAL

– **Orden de Prevalencia de los Documentos:**

En caso de surgir imprecisiones, dudas, discrepancias o contradicciones entre los distintos antecedentes que integran el proceso de contratación y el contrato definitivo, se establece el siguiente orden estricto de prelación y prevalencia documental:

1. Modificaciones a las Bases Aprobadas por Decreto Alcaldicio.
2. Bases y Anexos.
3. Respuestas y Aclaraciones.
4. Oferta Adjudicada.
5. Contrato y Orden de Compra.

– **Interpretación de Antecedentes y Resguardo del Interés Público:**

Toda imprecisión, omisión, vacío o discordancia no resuelta expresamente en los antecedentes de la licitación será interpretada por la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad de Antuco, previo informe técnico de la Dirección de Obras Municipales (ITS-DOM) e informe jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la forma que mejor beneficie al interés público y garantice la correcta, oportuna e íntegra ejecución de las obras y servicios requeridos. En ningún caso el ejercicio de esta facultad podrá vulnerar los principios de estricta sujeción a las bases ni de igualdad de los oferentes.

– **Responsabilidad y Autonomía de la Oferta:**

Los proponentes deberán incluir en el estudio y formulación de su propuesta todos los antecedentes técnicos, administrativos, financieros, permisos y previsiones de costos directos e indirectos que sean necesarios e indispensables para la íntegra ejecución del proyecto.
Por el solo hecho de presentar su oferta, se entenderá que los oferentes conocen, aceptan y se someten formalmente a todas las condiciones técnicas y operativas establecidas en las Bases, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas emitidas durante el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento ni solicitar mayores presupuestos o pagos adicionales de ninguna especie por tales conceptos.

MFF

OBBC

FBC

40. PROHIBICIÓN DE TRASPASO DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN PARCIAL:

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

i. Prohibición de Traspaso o Cesión del Contrato:

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley N° 19.886 y el Artículo 126 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el Contratista **No** podrá ceder, traspasar ni transferir a ningún título, total ni parcialmente, los derechos u obligaciones que le corresponden en virtud del contrato adjudicado. La calidad de Contratista es personal e intransferible. La infracción de esta prohibición constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales y dará lugar al término anticipado unilateral del contrato, sin perjuicio de las acciones de indemnización de perjuicios que correspondan. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cesión de créditos o facturas electrónicas regulada en las presentes Bases.

ii. Subcontratación Parcial y Tareas Críticas Intransferibles:

De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 19.886 y el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, el Contratista mantendrá en todo momento la responsabilidad total, directa e intransferible ante la Municipalidad de Antuco por el cumplimiento cabal, íntegro y oportuno de todas las obligaciones técnicas y laborales del contrato.

– Tareas Críticas No Subcontratables:

En resguardo del interés público y de la correcta operatividad técnica del sistema de alcantarillado, queda estrictamente prohibida la subcontratación de las faenas sanitarias principales y tareas críticas del proyecto, las que deberán ser ejecutadas exclusivamente por el personal dependiente y cuadrilla del contratista adjudicado, consistentes en:

a) La dirección técnica del profesional o técnico responsable de la obra.
b) La instalación, unión y pegado de las tuberías de PVC sanitario y cámaras de inspección domiciliarias.
c) La ejecución y validación directa ante la Inspección Técnica del Servicio (ITS/DOM) de las pruebas hidráulicas, de estanqueidad y de luz.

iii. Prestaciones Accesorias Permitidas:

El Contratista solo podrá concertar con terceros la subcontratación de labores complementarias o de apoyo logístico, tales como servicios de fletes, transporte y botadero de escombros, provisión de áridos y hormigones, o arriendo de maquinaria de excavación.

iv. Límites Legales y Requisitos del Subcontratista:

La subcontratación parcial no podrá exceder, en ningún caso, del **30%** del monto total de la contratación y no podrá ser utilizada para efectuar una cesión total o parcial del contrato.

v. Habilidad del Subcontratista y Notificación Previa:

Todo subcontratista deberá encontrarse debidamente inscrito en estado **HÁBIL** en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) y no estar afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 4°, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886.

El Contratista deberá notificar por escrito a la Inspección Técnica del Servicio (ITS/DOM) la individualización, RUT y tareas del subcontratista con al menos **tres (3) días hábiles** de anticipación al inicio de sus labores en terreno.

MFF

OBBC

FBC

41. ARTÍCULO FINAL: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

Para todos los efectos legales derivados del presente proceso licitatorio, de sus Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas, Anexos y del Contrato Definitivo que en su virtud se celebre, los oferentes, el adjudicatario y el Contratista fijan su domicilio en la Comuna y Ciudad de **Antuco**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las competencias especiales, exclusivas y excluyentes que la Ley N° 19.886 y sus modificaciones otorgan al **Tribunal de Contratación Pública** (TCP) respecto de las acciones de impugnación por actos u omisiones ilegales o arbitrarias que pudieren ocurrir durante el procedimiento de contratación, adjudicación o durante la etapa de ejecución contractual.

BASES TÉCNICAS

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO".

I. OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Antuco requiere contratar a una empresa contratista especializada para la ejecución integral de las obras sanitarias de reparación, reposición y/o mejoramiento de las uniones domiciliarias (UD) de alcantarillado en ocho (8) viviendas de la comuna. Dichos inmuebles resultaron severamente afectados por colapsos de colectores domiciliarios, saturación de cámaras e inundaciones de aguas servidas con ocasión de los recurrentes sistemas frontales que afectaron la zona.
El servicio se ejecutará bajo la modalidad contractual de **Suma Alzada Global,** a precio fijo e invariable, comprendiendo la provisión total de mano de obra calificada, leyes sociales, adquisición de tuberías sanitarias, cámaras, piezas especiales, válvulas antirretorno y de corte, maquinarias, herramientas, excavaciones, entibaciones, pruebas técnicas normalizadas, retiro de escombros y la reposición integral de pavimentos, radieres y áreas intervenidas, asegurando la correcta evacuación hacia la red pública y la estanqueidad del sistema.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES GENERALES

– **Plazo de Ejecución:**
El plazo total para la ejecución íntegra y término de las obras en las ocho (8) viviendas no podrá exceder de **treinta (30) días corridos**, contados de forma continua exclusivamente desde la fecha de suscripción del **Acta de Inicio de Entrega de Terreno** efectuada por la Inspección Técnica del Servicio (ITS).

– **Garantía Técnica de las Obras:**
El contratista adjudicado deberá garantizar la totalidad de los trabajos ejecutados por un período mínimo obligatorio de doce (12) meses contados desde la emisión del Acta de Recepción Conforme Definitiva por parte de la Inspección Técnica del Servicio (ITS). Durante dicho período, el contratista estará obligado a reparar a su exclusivo costo cualquier falla, asentamiento de terreno, filtración, obstrucción o defecto de reposición.

MFF

OBBC

FBC

– **Visita a Terreno Previa (Voluntaria y No Obligatoria):**

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

En conformidad con las Instrucciones Generales N° 6/2024 del TDLC (Rol NC N°482-20), los oferentes podrán constatar en terreno las cotas, interferencias y trazados existentes en las 8 viviendas de forma individual y calendarizada. Quienes no concurran asumen la total responsabilidad técnica y económica por los valores ofertados a suma alzada.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS PARTIDAS

Todas las faenas deberán ejecutarse en estricta concordancia con la normativa sanitaria chilena vigente (Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado - RIDAA) y las siguientes condiciones técnicas mínimas:

1. Excavaciones, Entibaciones y Trazados:

Las excavaciones se ejecutarán de forma manual o mecanizada según los accesos de cada predio particular, respetando las profundidades y pendientes gravitacionales requeridas para el correcto escurrimiento hacia el colector público. Deberán contemplarse entibaciones y apuntalamientos en zanjas donde la estabilidad del suelo lo requiera, implementando cierres perimetrales y pasarelas de seguridad para el tránsito de los residentes de las viviendas.
Las zanjas deberán quedar libres de piedras o aristas cortantes en su fondo, colocándose una cama de arena limpia de al menos 10 cm de espesor previo a la instalación de las tuberías.

2. Provisión e Instalación de Tuberías:

Todas las tuberías nuevas que se instalen deberán ser de PVC sanitario Clase 6 o superior, con diámetro mínimo de 110 mm (norma NCh 2252).
Queda prohibido el uso de piezas hechizas o codos en 90° cerrados en tramos subterráneos de descarga; los cambios de dirección deberán materializarse en cámaras de inspección o mediante piezas especiales y curvas suaves de 45° con registros.
La pendiente de instalación deberá oscilar entre un 1,5% y un 3% gravitacional continuo, verificando que no existan contrapendientes ni depresiones que propicien sedimentaciones o estancamientos de sólidos.
Las uniones entre tuberías y accesorios se ejecutarán mediante soldadura de PVC en frío (adhesivo vinílico de alta densidad) previa limpieza con desengrasante técnico, o uniones de goma herméticas en piezas que así lo contemplen.

3. Construcción y Adecuación de Cámaras de InspecciónCámaras de Albañilería u Hormigón:

Se construirán sobre radier de hormigón de 10 cm con banqueta pulida que dirija el flujo hidráulico (canaletas de media caña con pendiente mínima de 3%).
Los muros serán de ladrillo macizo pegado con mortero impermeable o anillos prefabricados de hormigón reforzado herméticos.

4. Profundización / Elevación de Módulos:

En aquellas viviendas con ingreso de aguas superficiales o pendientes negativas, se profundizarán las cámaras existentes o se colocarán módulos de recrecido para elevar el brocal al menos 10 a 15 cm sobre el nivel del terreno natural, impidiendo la entrada de aguas lluvias.

5. Tapas de Inspección:

Toda cámara deberá contar con tapa hermética de hormigón con manilla de agarre o marco de fierro fundido/acero reforzado, nivelada y enrasada según el tipo de pavimento.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

6. Válvulas Antirretorno y de Corte:

Se proveerán e instalarán válvulas antirretorno sanitarias (de clapeta oscilante con sello hermético de goma sintética) de diámetro 110 mm en PVC de alto tráfico. Las válvulas deberán quedar alojadas en cámaras de inspección secas y perfectamente accesibles para faenas periódicas de mantención, registro y limpieza manual por parte de los usuarios. En las viviendas donde corresponda vincular o desvincular fosas sépticas, se instalarán válvulas de paso/corte herméticas para regular o anular el paso hacia los pozos absorbentes.

7. Protocolos de Pruebas Técnicas Sanitarias (Validación Obligatoria ante ITS)

El contratista deberá ejecutar obligatoriamente las siguientes pruebas técnicas en presencia y con certificación formal de la Inspección Técnica del Servicio (ITS - DOM):

– **Prueba Hidráulica:**
Se descargará agua continua por la totalidad de los artefactos sanitarios de la vivienda, constatando el flujo libre, dinámico y constante hacia la red pública, sin acumulaciones ni rebalses.

– **Prueba de Estanqueidad:**
Con el tramo obturado en su extremo inferior y la tubería llena de agua hasta el nivel del brocal de la cámara superior durante al menos 15 minutos, se comprobará la nula existencia de filtraciones en tuberías, uniones, accesorios y paredes de cámaras.

– **Prueba de Luz:**
Con espejo o foco luminoso proyectado entre cámaras contiguas, se constatará la perfecta alineación del eje de la tubería, la continuidad del trazado y la ausencia total de deformaciones, rebabas u obstrucciones.

– **Varillado y Limpieza de Redes Existentes:**
En los tramos preexistentes que se mantengan, se ejecutará el paso de varillas y desobstrucción completa de residuos y sedimentos.

8. Rellenos, Compactación y Reposición de Pavimentos:

Los rellenos de zanjas se ejecutarán por capas sucesivas no superiores a 20 cm, humedecidas y compactadas mecánicamente con placa compactadora o pisón manual.

– **Reposición de Pavimentos y Radieres:**
El contratista restituirá íntegramente las superficies demolidas (radieres de hormigón H-20 de al menos 10 cm de espesor, veredas peatonales, baldosas, cerámicas o áreas verdes), devolviendo a cada inmueble el estándar y condiciones de estabilidad y estética originales.

– **Retiro de Escombros y Aseo Final:**
El contratista efectuará el retiro inmediato de todos los excedentes de tierra, escombros de demolición y piezas sanitarias en desuso, trasladándolos a botadero municipal autorizado. Las 8 viviendas deberán ser entregadas limpias, desinfectadas y plenamente operativas.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

IV. MATRIZ DE INTERVENCIÓN TÉCNICA Y SOLUCIÓN POR VIVIENDA

En virtud del informe de inspección en terreno contenido en la Solicitud de Pedido de Compras N°235 de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) y el catastro elaborado por la Dirección de Obras Municipales, cada una de las ocho (8) viviendas beneficiarias presenta singularidades topográficas, trazados preexistentes, interferencias estructurales y niveles de saturación hidráulica diferenciados producto de las inundaciones.la empresa contratista deberá ejecutar las siguientes labores:

Casa	Propietario / Dirección	Diagnóstico Técnico Constatado	Solución Técnica Obligatoria a Ejecutar
1	**Soledad Carrasco** José Manso de Velasco	Vivienda no cuenta con cámaras de inspección domiciliaria. Rebalse recurrente de artefactos sanitarios de baño.	• Revisar y rectificar pendientes gravitacionales de la red. • Construir dos (2) cámaras de inspección en el tramo comprendido entre el baño principal y la UD. • Instalar válvula antirretorno de 110 mm en cámara accesible. • Generar conexión adicional a fosa séptica existente e incorporar válvula de corte hermética para su habilitación/control. • Ejecutar varillado, pruebas de estanqueidad, hidráulica y luz.
2	**Cristina Cid** José Manso de Velasco	Cámara de inspección baja respecto a cota; saturación por ingreso de agua lluvia desde la matriz hacia el domicilio; pendiente de terreno negativa que propicia anegamiento.	• Rectificar trazados y pendientes. • Profundizar y recrecer cámaras de inspección para aislar aguas superficiales. • Ejecutar conexión a fosa séptica existente agregando válvula de corte para habilitación. • Instalar válvula antirretorno de 110 mm en la UD principal. • Varillar tramos y ejecutar pruebas de estanqueidad y luz ante la ITS.
3	**Nelson Vega** José Manso de Velasco	Vivienda no cuenta con cámaras de inspección en su trazado exterior.	• Construir dos (2) cámaras de inspección de albañilería u hormigón con tapas herméticas. • Verificar y rectificar pendiente gravitacional de la red. • Empalmar nuevo trazado en PVC 110mm con la UD existente. • Instalar válvula antirretorno de 110 mm. • Efectuar pruebas de estanqueidad, luz y varillado general.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

4	**José Vega** José Manso de Velasco	Ingreso de aguas lluvias a cámara de inspección ubicada fuera del baño, generando saturación y rebalse. Nivel de terreno con pendiente negativa.	• Agregar módulo adicional o recrecido de brocal a la cámara existente para elevarla por sobre la cota de inundación del terreno. • Instalar válvula antirretorno de 110 mm. • Rectificar pendientes, varillar y ejecutar pruebas de estanqueidad e hidráulica.
5	**Mónica Inostroza** Las Rosas	La cámara de inspección de la vivienda recibe la descarga de aguas servidas de la propiedad colindante (antigua fosa compartida), provocando inundación y colapso de la cámara que debe anularse.	• Eliminar y desacoplar descarga de la vecina a la fosa existente dentro del domicilio. • Conectar la descarga colindante de forma independiente y directa a la cámara de inspección principal. • Suprimir y anular toda conexión a fosa séptica existente. • Trazar nueva red de PVC 110 mm hacia el colector principal. • Instalar válvula antirretorno y realizar pruebas técnicas normalizadas. • Coordinar por escrito el acceso con ambos propietarios para evitar conflictos vecinales que paralicen la obra.
6	**Teresa Ovalle** 10 de Diciembre	Cámaras en desnivel negativo respecto a la calle; las aguas drenan por gravedad hacia el interior del patio, saturando y rebalsando la cámara.	• Profundizar cámaras de inspección previa evaluación de cotas. • Construir una (1) cámara nueva en el acceso a la propiedad para albergar válvula antirretorno de 110 mm. • Rectificar pendientes de escurrimiento. • Ejecutar varillado y pruebas de estanqueidad y luz ante la ITS.
7	**Sara Muñoz** La Peña	Inexistencia de cámara de inspección a la salida del baño principal; tuberías en terreno sin la pendiente reglamentaria.	• Construir cámara de inspección inmediata a la salida del baño. • Ejecutar nuevo trazado de descarga con nuevas cámaras intermedias por el deslinde poniente para empalmar con la UD principal. • Instalar válvula antirretorno. • Ejecutar varillado, pruebas de luz y estanqueidad.
8	**Mercedes San Martín** O'Higgins N° 464	Problemas recurrentes de descarga y atoros atribuibles a múltiples uniones y codos en 90° en la tubería que conecta con la UD.	• Reconstruir y optimizar trazado de red. • Eliminar codos en ángulo recto de 90° y sustituirlos por curvas suaves y codos de 45° con registro. • Instalar válvula antirretorno de 110 mm. • Realizar varillado profundo y pruebas de estanqueidad y luz.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

V. REQUISITOS DEL EQUIPO TÉCNICO EN FAENA

Para la ejecución de las faenas sanitarias, el contratista deberá disponer en terreno de personal calificado, acreditado formalmente en el Anexo N°4 de la propuesta:

– **Profesional o Técnico Responsable de Obra:**
Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Técnico en Construcción / Instalador Sanitario Autorizado SEC con al menos 3 años de experiencia comprobable en obras sanitarias o edificación. Será el interlocutor formal con la ITS y responsable de la dirección técnica.

– **Cuadrilla Sanitaria Especializada:**
Compuesta por al menos un (1) maestro instalador sanitario calificado en uniones de PVC y albañilería hermética, y jornales de apoyo dotados de todos los Elementos de Protección Personal (EPP: calzado de seguridad, guantes impermeables, antiparras, chalecos reflectantes y mascarillas).

VI. ANTECEDENTES TÉCNICOS EXIGIDOS PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA Y PAGO

Para que la Inspección Técnica del Servicio (ITS/DOM) proceda a emitir el Acta de Recepción Conforme Definitiva y la DAF tramite el estado de pago único, el contratista deberá hacer entrega de un Dossier Técnico Final que contenga:

a. Ficha Técnica Individual por cada una de las 8 viviendas intervenidas.
b. Registro Fotográfico a color y fehaciente de las faenas: estado inicial (antes), faenas de excavación y montaje de tuberías/cámaras (durante), y reposición final de pavimentos y aseo (después).
c. Croquis o Plano As-Built simple por vivienda, detallando el trazado definitivo instalado, ubicación de cámaras, cotas y válvulas antirretorno incorporadas.
d. Informe y Certificado de Pruebas Técnicas (hidráulica, estanqueidad y luz) visado y suscrito en terreno por la ITS y el instalador.
e. Acta de Conformidad Vecinal suscrita por el beneficiario propietario de cada vivienda recepcionando a satisfacción los trabajos ejecutados al interior de su predio.

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

ANEXO N°1-A: IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO"

Publicación Mercado Público ID:	
PERSONA NATURAL/JURIDICA	
OFERENTE	
Nombre Completo/Razón Social	
RUT	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
Correo electrónico	
Domicilio comercial	
Profesión	
Estado Civil	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
DATOS CUENTA BANCARIA	
Rut	
Razón Social	
Banco	
Tipo de Cuenta	
Nro. Cuenta	
Correo Electrónico Notificación	

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

ANEXO N°1-B: IDENTIFICACIÓN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO"

Publicación Mercado Público ID	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	
IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA U.T.P	
Nombre o Razón Social	
RUN	
Correo electrónico	
Dirección	
Teléfono	
Tamaño Empresa	

– **CONSTANCIA DE SOLIDARIDAD Y VIGENCIA:** Los integrantes individualizados declaran que el instrumento de constitución de la UTP adjunto establece expresamente la responsabilidad solidaria de todos sus miembros respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas de la presente licitación y su contrato, así como una vigencia no inferior a la duración total del contrato adjudicado.

FIRMA REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN UTP
(NOMBRE Y FIRMA)

FECHA: _____

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____

RUT : _____

El proponente que suscribe declara bajo juramento lo siguiente:

1. Haber estudiado, conocer y aceptar íntegramente las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas y Aclaraciones publicadas en el Sistema de Información (www.mercadopublico.cl), la legislación aplicable y todos los antecedentes que forman parte de la presente Licitación Pública.
2. Comprometerse formalmente a ejecutar los servicios licitados bajo la modalidad contractual de **SUMA ALZADA GLOBAL**, a precio fijo e invariable, sin reajustes, sin intereses ni mayores costos directos o indirectos para la Municipalidad de Antuco, en los términos estipulados en las Bases y en la propuesta adjudicada.
3. Conocer y aceptar que la adjudicación de la licitación o su declaración de deserción se formalizará mediante Decreto Alcaldicio fundado a la oferta que obtenga la más alta calificación técnica y económica, o cuando no resulte conveniente al interés municipal, conforme a la normativa vigente.
4. Estar conforme con el procedimiento y esquema licitatorio empleado por la Municipalidad de Antuco.
5. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° y en el artículo 35 septies de la Ley N° 19.886, declara bajo juramento no haber sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por los delitos concursales contemplados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Todo ello sin perjuicio de las facultades de la entidad edilicia para verificar esta información en los registros públicos oficiales.
6. Autorizar expresamente a la Municipalidad de Antuco para consultar, averiguar y contrastar ante mandantes públicos o privados la efectividad, veracidad y cumplimiento de los servicios y contratos declarados en los antecedentes de experiencia de la oferta técnica.
7. No encontrarse afecto, ni el oferente persona natural, ni los socios o administradores tratándose de personas jurídicas (ni los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en su caso), a ninguna de las causales de inhabilidad o prohibición para contratar con el Estado establecidas en los artículos 4°, 16, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886; en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211 de 1973 (Defensa de la Libre Competencia); en la Ley N° 20.393 (Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas); ni en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos.
8. Aceptar y tener pleno conocimiento de que el financiamiento de esta contratación proviene íntegramente de recursos del Presupuesto Municipal vigente de la Ilustre Municipalidad de Antuco, respaldados mediante Certificado de Imputación Presupuestaria N°338 de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF). Por consiguiente, el proponente asume que el pago se tramitará en una única cuota a suma alzada a 30 días corridos tras la recepción conforme definitiva de las obras, sin lugar a cobro de reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____

RUT : _____

I. PACTO DE INTEGRIDAD Y COMPROMISOS ÉTICOS DEL PROCESO

El oferente individualizado precedentemente declara bajo juramento que, por el solo hecho de participar en la presente licitación pública, asume formalmente los siguientes compromisos de conducta ética y probidad administrativa:

- **Transparencia y Legalidad:** Ajustar su actuar a los principios de probidad, moralidad, buenas costumbres y estricta sujeción a las Bases Administrativas, Técnicas y normativa legal vigente.
- **Prohibición de Prácticas Corruptas:** No ofrecer, otorgar ni intentar ofrecer o conceder pagos, sobornos, dádivas, comisiones, regalos o beneficios de ninguna especie a ningún funcionario público o integrante de la Comisión Evaluadora que intervenga en el certamen o en la ejecución del contrato derivado.
- **Respeto a la Libre Competencia:** No realizar acuerdos, concertaciones colusivas, intercambio de información sensible o coordinaciones con otros proponentes que vulneren o distorsionen la libre competencia en este concurso.
- **Derechos Fundamentales de los Trabajadores:** Respetar íntegramente los derechos fundamentales de los trabajadores consagrados en la Constitución Política de la República, en el artículo 485 del Código del Trabajo y en los convenios internacionales aplicables.
- **Veracidad Documental:** Garantizar la autenticidad, veracidad, precisión y consistencia jurídica de todos los antecedentes, certificados y propuestas ingresadas en el portal Mercado Público.

II. ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y ÉTICA EMPRESARIAL (CRITERIO N° 4)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda y las Bases de Licitación, declare y marque con una **(X)** según corresponda:

PREGUNTA DE EVALUACIÓN	SI	NO
¿Cuenta la empresa u organización con un Programa, Código de Ética o Política formal de Integridad Empresarial adoptado internamente?		
¿Cuenta y adjunta medios de verificación que acrediten la difusión efectiva de dicho Programa o Código entre sus dependientes y trabajadores (correos institucionales, comunicados internos firmados, actas de inducción o capacitaciones)?		

- **INSTRUCCIÓN PARA EL OFERENTE:**

Si marca "SÍ", deberá adjuntar en el módulo de Oferta Administrativa del portal Mercado Público el documento del Programa/Código de Integridad y los medios de verificación de difusión respectivos para optar a la nota máxima (7,0) del criterio. La no presentación de este anexo o de sus documentos de respaldo no hará inadmisible la propuesta, asignándose la nota mínima (1,0) en el Criterio respectivo.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

ANEXO N°3.1: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO"

En..... a …. días del mes de ..... de ……, comparece ....., de nacionalidad ....., R.U.T. N°....., con domicilio en ....., en representación de ..... quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que el oferente individualizado **SI / NO** registra saldos insolutos de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores ni con trabajadores contratados en los dos (2) últimos años, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886.
2. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por delitos concursales contemplados en los artículos 463 y siguientes del Código Penal dentro de los dos (2) últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta (Art. 4° y Art. 35 septies Ley N° 19.886).
3. Que ni a la persona natural, ni a la persona jurídica, directores, administradores o socios con facultades de administración, les afecta ninguna de las inhabilidades para contratar con el Estado establecidas en:
   - **a)** Los artículos 4°, 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886.
   - **b)** El artículo 26 letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004 (que fija el texto refundido del D.L. N° 211 de 1973 sobre Libre Competencia).
   - **c)** La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
   - **d)** El artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
   - **e)** Los artículos 120 y 154 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
4. Que, tratándose de actuaciones efectuadas en el presente proceso licitatorio, se vienen en ratificar íntegramente todos y cada uno de los actos y documentos ingresados a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas (www.mercadopublico.cl).

Notas:

- Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el **OFERENTE.**
- En caso de postular como Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado y suscrito de forma independiente e individual por **CADA UNO** de sus integrantes.

OFERENTE :
RUT :

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

ANEXO N°4: FORMULARIO DE PROPUESTA TÉCNICA, METODOLOGÍA SANITARIA Y EQUIPO DE TRABAJO

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

I. DECLARACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA TÉCNICA DE LAS OBRAS

(Información obligatoria para la evaluación del Criterio N° II.ii y Criterio N° 3)

CONCEPTO EVALUABLE	OFERTA DEL PROPONENTE (COMPLETAR EN NÚMEROS Y LETRAS)	REGLA DE ADMISIBILIDAD SEGÚN BASES
Plazo Total de Ejecución de las Obras *(Computado en días corridos desde el Acta de Entrega de Terreno)*	_____ **días corridos**	Máximo permitido: **30 días corridos**. Ofertas superiores serán declaradas **INADMISIBLES**.
Plazo de Garantía Técnica de los Trabajos *(Computado en meses desde la Recepción Conforme Definitiva)*	_____ **meses**	Mínimo obligatorio: **12 meses**. Ofertas inferiores serán declaradas **INADMISIBLES**.

II. INDIVIDUALIZACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO Y CUADRILLA EN TERRENO

(Acreditación para evaluación del Subcriterio II.iii — Adjuntar certificados de título y respaldos curriculares)

a) Profesional o Técnico Responsable de Obra

(Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Técnico en Construcción o Instalador Sanitario Autorizado SEC)

NOMBRE COMPLETO :	
R.U.N. :	
TÍTULO / CERTIFICACIÓN :	
AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBABLE EN OBRAS SANITARIAS / CONSTRUCCIÓN :	
TELÉFONO DE CONTACTO DIRECTO EN FAENA :	

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

b) Composición de la Cuadrilla Sanitaria Especializada

N°	FUNCIÓN / CARGO EN FAENA	NOMBRE COMPLETO	R.U.N.	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Maestro Instalador Sanitario Calificado			
2	Maestro Albañil / Reposición de Pavimentos			
3	Jornal / Ayudante de Excavación			
4	Jornal / Ayudante de Apoyo			

III. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN SANITARIA Y PLAN DE TRABAJO POR VIVIENDA

(Completar de forma individualizada para cada una de las 8 viviendas beneficiarias. Puede anexar hojas adicionales manteniendo esta misma estructura).

a) ***Plan de Intervención Caso a Caso***

VIVIENDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN CONSTRUCTIVA PROPUESTA (TRAZADOS, CÁMARAS, VÁLVULAS, FOSAS, REPOSICIÓN DE SUPERFICIES)	PLAZO PARCIAL ESTIMADO (DÍAS)
Casa 1		
Casa 2		
Casa 3		
Casa 4		
Casa 5		
Casa 6		
Casa 7		
Casa 8		

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

b) ***Protocolos Constructivos, Pruebas Técnicas y Seguridad en Faena***

(Detallar brevemente los procedimientos que aplicará la empresa en terreno):

1. **Procedimiento de Excavación, Entibaciones y Cama de Arena:**

2. **Protocolo de Ejecución de Pruebas Técnicas ante la ITS (Prueba de Luz, Prueba de Estanqueidad a 15 min y Prueba Hidráulica):**

3. **Plan de Reposición de Pavimentos (Radieres H-20, Veredas, Cierres) y Retiro de Escombros a Botadero Autorizado:**

4. **Medidas de Seguridad Laboral, Uso de EPP y Prevención de Riesgos con Residentes:**

IV. DECLARACIÓN DE SUJECIÓN A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente que suscribe declara expresamente que la totalidad de los materiales sanitarios a suministrar e instalar serán nuevos, sin uso y certificados conforme a la normativa vigente (tuberías PVC sanitario gris Clase 6 o superior de diámetro mínimo 110 mm según NCh 2252, válvulas antirretorno de clapeta oscilante con sello elastomérico y cámaras herméticas), dando íntegro cumplimiento al Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y de Alcantarillado (RIDAA) y a las Bases Técnicas de la presente licitación.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____ de _____ de 2026.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

ANEXO N° 5: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SUMA ALZADA GLOBAL)

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO"

EL OFERENTE : _____
RUT : _____

1. DESGLOSE REFERENCIAL POR VIVIENDA Y VALOR GLOBAL OFERTADO (EN PESOS CHILENOS)

Casa	Propietario / Dirección	Unidad	Cantidad	Valor Neto $
1	**Soledad Carrasco** José Manso de Velasco	Global	1	
2	**Cristina Cid** José Manso de Velasco	Global	1	
3	**Nelson Vega** José Manso de Velasco	Global	1	
4	**José Vega** José Manso de Velasco	Global	1	
5	**Mónica Inostroza** Las Rosas	Global	1	
6	**Teresa Ovalle** 10 de Diciembre	Global	1	
7	**Sara Muñoz** La Peña	Global	1	
8	**Mercedes San Martín** O'Higgins N° 464	Global	1	

SUBTOTAL VALOR NETO OFERTADO	**$**
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (19% IVA)	**$**
VALOR TOTAL BRUTO OFERTADO (IVA INCLUIDO)	**$**

- **VALOR TOTAL OFERTADO EN PALABRAS:**

_____ **PESOS.**

MFF
OBBC
FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

2. DECLARACIÓN ECONÓMICA:

El oferente declara que el precio global ofertado bajo modalidad de Suma Alzada contempla la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución íntegra de las obras sanitarias en las ocho (8) viviendas beneficiarias (mano de obra especializada, leyes sociales, materiales certificados PVC sanitario clase 6 o superior diámetro mín. 110 mm, cámaras, válvulas antirretorno/corte, excavaciones, pruebas técnicas ante ITS, reposición de pavimentos/radieres, retiro de escombros a botadero autorizado, seguros, impuestos y utilidades), sin que procedan reajustes ni cobros adicionales.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Fecha: _____ de _____ de 2026.

MFF

OBBC

FBC

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026

2. **LLÁMESE** a Licitación Pública para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE UNIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO PARA 08 VIVIENDAS DE LA COMUNA DE ANTUCO",** por un Monto Total de **$15.000.000**.- (Quince millones de pesos) impuesto incluido y financiado con Presupuesto Municipal.

3. **IMPÚTESE** el gasto del Presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Presupuestaria: Subtitulo **22** "BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO"; Ítem **06** "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES"; Asignación **999** "Otros" del Área de Gestión **02** "Servicios a la Comunidad", Centro de Costo **391**: Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y Alcantarillado, del Presupuesto Municipal Vigente.

4. **DESÍGNESE** como Integrantes Titulares de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Paula Cabezas Palacios	13.144.870-8	Secretaria Secretaría Municipal
Estefanía Saldías Lizama	18.291.941-1	Directora Gestión del Riesgo de Desastres
Natalia Espinoza Beltrán	19.292.960-1	Secretaria Dirección Seguridad Pública y Gestión del Riesgo de Desastres

5. **DESÍGNESE** como Integrantes Suplentes, en caso de ausencia o impedimento del titular, de la Comisión de Apertura Electrónica y Evaluación de Ofertas en el presente proceso licitatorio, a los siguientes funcionarios de la Municipalidad de Antuco:

Nombre Funcionario	RUT	Función
Daniela Mellado Toro	16.353.055-4	Trabajadora Social
Pamela Díaz Muñoz	15.810.897-6	Encargada de Fomento Productivo y OMIL
Paola Salazar Almendras	13.143.157-0	Encargada Sección Tránsito y Patentes

6. **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl las bases y antecedentes de la licitación pública indicada, los que pasan a formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, para todos sus efectos legales, como también de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MFF

OBBC

FBC

Firmado electrónicamente
SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
18-11-2026 13:26

Firmado electrónicamente
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
18-11-2026 13:31

URL Verificación: https://intranet.municipalidadantuco.cl/verificarDocumento/m--Nw2Bk-78sJv5VTtjqFopbs7tV3-nR
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.
Documento generado con fecha 18=11-2026